



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

ORDENANZA N°1519/08

TARIFARIA AÑO 2009

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

ART. 1) A los fines del Art. 150 de la O.G.I., divídase al municipio en siete (7) Zonas, siendo la discriminación de las mismas la siguiente:

ZONA UNO: Que comprende la calle BELGRANO desde AVENIDA CARRANZA hasta AVENIDA LIBERTAD; AVENIDA LIBERTAD desde BELGRANO hasta AVENIDA CARRANZA (de la margen Norte) y AVENIDA CARRANZA desde AVENIDA LIBERTAD hasta Puente Alberdi (de la margen Este).

ZONA DOS: Comprende los siguientes barrios: CTALAMUCHITA, GOLF CLUB , PORTAL DE LA COSTA, PINAR DE LAS TEJAS, PRADO ESPAÑOL, COSTA DE ORO y su ampliación Loteo B.SCALZOTTO DE FLUCCIA, LOTEOS ALSI SRL., LOTEOS VARTALITIS, VILLA OESTE, LOTEOS MIRAFLORES.

ZONA TRES: Centro Empleados de Comercio.

ZONA CUATRO: BARRIO MALVINAS ARGENTINAS; BARRIO LA FLORESTA, que comprende las siguientes calles: LIMA desde AVENIDA CARRANZA hasta Avenida Costanera Guillermo Roldán, CORDOBA desde AVENIDA CARRANZA hasta Avenida Costanera Guillermo Roldán; JUJUY desde SALTA hasta Avenida Costanera Guillermo Roldán, SAN JUAN desde LIMA hasta JUJUY, MENDOZA desde JUJUY hasta SAN LUIS, SALTA desde CORDOBA hasta SAN LUIS, AVENIDA COSTANERA desde SAN LUIS hasta LIMA, SAN LUIS desde su comienzo hasta CORRIENTES (ACERA ESTE); calle MARCOS JUÁREZ desde GRAL.PAZ hasta su final; BARRIO CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO excepto la calle Tierra del Fuego, calle COLON desde su comienzo hasta su final;



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

ZONA CINCO: BARRIO RESIDENCIAL AMERICA.

ZONA SEIS: BARRIO LA FLORESTA (Zona Oeste): calle MISIONES desde su comienzo hasta su final; calle CORRIENTES desde su comienzo hasta su final; calle FORMOSA desde su comienzo hasta su final; calle SAN LUIS desde su comienzo hasta su final; calles PUBLICAS desde su comienzo hasta su final que comprenden BARRIO I.P.V. 40 VIVIENDAS, **BARRIO SARMIENTO** que comprende las siguientes calles: DEAN FUNES desde AV. CARRANZA hasta SAN LUIS; calle ALBERDI desde DEAN FUNES hasta su final; calle BARTOLOME MITRE desde AV. CARRANZA hasta BARTOLOME MITRE; calle TUCUMAN desde AV. CARRANZA hasta SAN LUIS; calle NICOLAS AVELLANEDA desde GENERAL ROCA hasta su final; calle GENERAL ROCA desde TUCUMAN hasta su final; calle 25 DE MAYO desde AV. CARRANZA hasta su final; calle Soldado Reyna que comprende predio PARQUE INDUSTRIAL desde calle 25 de MAYO hasta RUTA PROVINCIAL N° 2 y calle Soldado Ferreyra desde CARRANZA hasta su final; **BARRIO LOS OLMOS** que comprende las siguientes calles: DALMACIO VELEZ SARFIELD desde Bv. ARGENTINO hasta ROQUE SAENZ PEÑA; calle AMBROSIO OLMOS desde RAMON J. CARCANO hasta SAENZ PEÑA; calle PIEDRAS desde Bv. ARGENTINO hasta SAENZ PEÑA; calle MALVINAS ARGENTINAS desde Bv. ARGENTINO hasta SAENZ PEÑA; calle CATAMARCA desde Bv. ARGENTINO hasta SAENZ PEÑA; calle SANTIAGO del ESTERO desde Bv. ARGENTINO hasta SAENZ PEÑA; calle SAENZ PEÑA desde VELEZ SARFIELD hasta SANTIAGO del ESTERO; calle RAMON J. CARCANO desde DALMACIO VELEZ SARFIELD hasta SANTIAGO del ESTERO: Bv. ARGENTINO desde SANTIAGO DEL ESTERO hasta calle BARTOLOME MITRE. **BARRIO EL VALLECITO** que comprende las siguientes calles: RIO NEGRO desde TIERRA DEL FUEGO hasta CHUBUT, calle CHUBUT desde Ruta Provincial Nro. 2 hasta calle ALMIRANTE BROWN, calle NEUQUEN desde RIO NEGRO hasta su final, calle TIERRA DEL FUEGO desde ALMIRANTE BROWN hasta calle COLON excepto la acera este del BARRIO PINAR DE LAS TEJAS y del BARRIO CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO, RUTA PROVINCIAL N° 2 desde CHUBUT hasta TIERRA DEL FUEGO. **BARRIO SAN ANTONIO** que comprende las siguientes calles: CORTADA DEL ESCULTOR, PARAGUAY desde TIERRA DEL FUEGO hasta MARCOS JUAREZ PROLONGACION, calle HILARIO ASCAZUBI desde Calle Padre Hugo SALVATO hasta MARCOS JUAREZ PROLONGACION, calle ITUZAINGO desde TIERRA DEL FUEGO hasta MARCOS JUAREZ PROLONGACION, calle LOPEZ Y PLANES desde calle Padre Hugo SALVATO hasta su final, calle CHACABUCO desde su comienzo hasta su final, calle ANTARTIDA ARGENTINA desde su comienzo hasta su final,

Ordenanza Tarifaria 2009 PAG. N° 2 de 60



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

calle HIPOLITO IRIGOYEN desde su comienzo hasta su final, calle AVENIDA PATRIA desde su comienzo hasta su final, calle EVA PERON desde HILARIO ASCAZUBI hasta su final, calle A. YUPANQUI; Las manzanas G, lotes 2 a5- H, lotes 2 a 5 -I, lotes 2 a 11- J, lotes 2 a 11- K, lotes 2 y 3- Q, lotes 2 a 11 y R, lotes 2 a 11- para el pago de su tasa regirá lo dispuesto en la presente ordenanza y la Ordenanza Nro. 243/98 ;INDEPENDENCIA desde CORDOBA hasta ENTRE RIOS, calle FLORIDA desde CORDOBA hasta LA RIOJA, calle INTENDENTE PAVIOTTI desde COMERCIO hasta TUCUMAN, calle CORDOBA desde AVENIDA LIBERTAD hasta su final, calle COMERCIO desde LIBERTAD hasta su final, calle DEAN FUNES desde LIBERTAD hasta su final, calle BARTOLOME MITRE desde LIBERTAD hasta su final, calle TUCUMAN desde LIBERTAD hasta Bv. ARGENTINO, calle LA RIOJA desde AVENIDA LIBERTAD hasta Bv. ARGENTINO, calle ENTRE RIOS desde AVENIDA LIBERTAD hasta Bv. ARGENTINO.-

ZONA SIETE: BARRIO MEDALLA MILAGROSA que comprende las siguientes calles BOLIVAR desde su comienzo hasta su final, calle ALMIRANTE BROWN desde COMERCIO hasta su final, calle HERNANDEZ desde ALMIRANTE BROWN hasta su final, calle GENERAL URQUIZA desde ALMIRANTE BROWN hasta su final, calle JOSE INGENIEROS desde BOLIVAR hasta su final. **BARRIO LAS QUINTAS** el frentista abonara la tasa a la propiedad hasta 100 metros lineales como máximo, de las manzanas 1 hasta la 47 inclusive.

ZONA R: COUNTRY LOS ALGARROBOS, Barrio LA RESERVA.

Por toda propiedad de una superficie de 10.000 metros cuadrados o mas que se encuentre catastrada como zona rural y que se encuentre dentro del ejido municipal y no este incluida en ninguna de las zonas anteriores:

POR HECTAREA POR AÑO..... \$ 75.00

Facultase al D.E.M. a bonificar parcialmente las tasas por servicios a la propiedad a los inmuebles ubicados en la zona comercial e industrial (Zona AV.CARRANZA), en aquellos casos donde el contribuyente tenga las demás tasa e impuestos abonados en tiempo y forma.

Art. 2) Las Tasas de Servicios Generales se determinarán por año y por metro lineal de frente o fracción, en un todo de Ordenanza Tarifaria 2009



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

acuerdo a lo dispuesto por el art. 151 de la O.G.I. vigente según el siguiente detalle:

ZONA UNO.....	\$ 25.00
ZONA DOS.....	\$ 30.00
ZONA TRES.....	\$ 25.00
ZONA CUATRO.....	\$ 18.00
ZONA CINCO.....	\$ 15.00
ZONA SEIS.....	\$ 11.00
ZONA SIETE.....	\$ 10.00
ZONA R.....	\$ 48.00

Se establecen como mínimos mensuales según las zonas los siguientes valores:

ZONA UNO.....	\$ 20.00
ZONA DOS.....	\$ 25.00
ZONA TRES.....	\$ 15.00
ZONA CUATRO.....	\$ 12.00
ZONA CINCO.....	\$ 10.00
ZONA SEIS.....	\$ 10.00
ZONA SIETE.....	\$ 9.00
ZONA R.....	\$ 35.00

Facultase al DEM ha fijar y/o establecer las contribuciones por los servicios de Tasa Servicio a la Propiedad de fracciones de tierra y/o loteos futuros que se registrá por lo dispuesto en la presente ordenanza y en la O.G.I. debiéndose abonar lo que por reglamentación se disponga.

Art.3) En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional, industrial y comercial (art. 152 de la O.G.I.), ya sean estas del mismo o distinto propietario, en una misma o distinta planta con frente a la calle o en el interior de la manzana (art. 153 de la O.G.I.), se abonará por cada una tomando como base para las que den frente a la calle su metraje sobre la vía pública y los internos tributarán un monto fijo equivalente a seis (6) metros.-



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

Art.4) Los terrenos formando esquina que cuenten con edificación gozarán de un descuento del 50% (cincuenta por ciento) del importe que le corresponda tributar (art. 154 de la O.G.I.). En ningún caso el importe a pagar podrá ser inferior al correspondiente a 12 (doce) metros, con excepción de aquellos que en el total tengan frentes que no superen dicha medida, en cuyo caso el pago será conforme al metraje que posean. Los lotes en triángulo deberán regirse por lo dispuesto en la Ordenanza Nro 460/00.

Art.5) Las propiedades carentes de edificación (baldíos), pagarán un recargo del 150% conforme a los establecido Art. 158 de la O.G.I

Podrá eximirse del pago del adicional por baldío previsto en el presente artículo al propietario de un único inmueble, carente de edificación cuya superficie no exceda de 1.000 m², en cuyo caso se considerará como edificado.-

Para gozar de este beneficio el propietario deberá presentar la solicitud correspondiente, con carácter de declaración jurada. En caso de falsedad, se hará pasible de las sanciones previstas en la Ordenanza general Impositiva.-

Los lotes que forman esquina carentes de edificación (baldíos) hasta una superficie de 1.100 m² se consideraran como edificados.-

Art.6) Las contribuciones que se presten a la propiedad inmueble se abonarán:

1. De contado, sobre los valores que se determine se aplicará una bonificación de acuerdo a la siguiente escala de descuentos:
 - a. Hasta el 28 de Febrero de 2009 10 %
2. En 12 (doce) cuotas, cada una será igual a la doceavas partes de la Tasa Anual, con los siguientes vencimientos:



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

1ra. CUOTA.....	15	de Enero de 2009
2da. CUOTA.....	16	de Febrero de 2009
3ra. CUOTA.....	16	de Marzo de 2009
4ta. CUOTA.....	15	de Abril de 2009
5ta. CUOTA.....	15	de Mayo de 2009
6ta. CUOTA.....	15	de Junio de 2009
7ma. CUOTA.....	15	de Julio de 2009
8va. CUOTA.....	14	de Agosto de 2009
9na. CUOTA.....	15	de Septiembre de 2009
10ma. CUOTA.....	15	de Octubre de 2009
11ra. CUOTA.....	16	de Noviembre de 2009
12da. CUOTA.....	15	de Diciembre de 2009

De no haberse abonado las obligaciones correspondientes en los términos fijados en esta Ordenanza, se cobrarán los recargos establecidos en la Ordenanza General Impositiva.-

Los contribuyentes que se encuentren sin deuda en los pagos de Tasa por Servicios a la Propiedad, al día 31/01/08 se los bonificará con un descuento del 20% (veinte por ciento).-

Los contribuyentes que tengan planes de pago formulado podrán gozar de un descuento del 10 % (diez por ciento) sobre la tasa prevista para el año 2009, debiendo para ello reunir los siguientes requisitos:

1. No adeudar cuotas con vencimiento al 31 de Enero de 2009;
2. No registrar deuda alguna por periodos no incluidos en dichos planes hasta el 31 de Enero de 2009.

Los contribuyentes que al 31 de Enero de 2009, no hayan abonado las cuotas ya vencidas, perderán los descuentos establecidos en los dos párrafos anteriores.

Art.7) Cuando por razones de bienestar o interés público se proceda a hacer limpieza de baldíos por parte de La Municipalidad, su titular abonará en concepto de multa:

1. Superficie hasta 500mts. Cuadrados \$1.00/mt. cuadrado
2. Superficie mayor a 500mts. Cuadrados \$2,00/mt. Cuadrado



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

Art. 8) Los propietarios Jubilados y/o Pensionados que tengan propiedad única gozarán de un descuento del 100% de la presente Tasa.-

Podrán acogerse a este régimen, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente el porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial.

El trámite de eximición del presente artículo deberá ser realizado por el titular del inmueble antes del 30 de junio del año 2009.

Además podrán acogerse a este régimen los jubilados y/o pensionados que no estando eximidos por la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, cumplan con los siguientes requisitos:

Que su haber jubilatorio para el mes de febrero de 2009, en todo concepto, no exceda a la suma de tres haberes mínimos del sistema integrado de jubilaciones y pensiones del estado nacional.

Que sean titulares de inmueble único, debiendo presentar escritura pública o cualquier otro tipo de documentación que acredite fehacientemente la titularidad del inmueble.

Para gozar del 100% de descuento para todo el año 2009, deberán presentar ante el municipio las solicitudes de excepción hasta el día 30 de junio de 2009. Para toda solicitud presentada con posterioridad a la fecha indicada, la excepción de corresponder, tendrá vigencia a partir del año siguiente.-

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

Art.9) Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades comerciales, industriales y/o de servicios, ni habilitar locales para la atención al público, sin haber efectuado previamente el trámite de empadronamiento conforme a las



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

disposiciones vigentes en la O.G.I, y en los Decretos reglamentarios correspondientes.-
Queda facultado el D.E.M para reglamentar por Decreto los sistemas administrativos destinados al empadronamiento de contribuyentes, habilitación de locales y ceses de actividades. El plazo máximo de habilitación provisoria no podrá exceder el término de 90 días.

Art.10)De acuerdo a lo establecido en el Art. 167 de la O.G.I., fijase las siguientes alícuotas por el ejercicio 2009, a aplicarse sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios.

Cuando los contribuyentes ejerzan dos o más actividades tributarán de la siguiente manera:

1. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con la misma alícuota, el monto a tributar surgirá de la sumatoria de los ingresos brutos por la alícuota correspondiente.
2. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con diferentes alícuotas, para determinar el monto a tributar se deberá discriminar los ingresos de cada rubro y afectarlo por la alícuota respectiva. La sumatoria de los montos parciales resultantes por actividad constituirá el monto total a tributar.

10000 ACTIVIDADES PRIMARIAS

11000 EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS

11100 EXTRACCION DE MINERALES

11101-EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y PIEDRA

CALIZA.....4,00%.

11102-EXTRACCION DE MINERALES PARA ABONOS.....4,00%.

11103-EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS EN GENERAL.....4,00%.

11104-EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS /NC/.....4,00%.

12000 AGRICULTURA

12100 PRODUCCION AGROPECUARIA

12101-CRIADERO DE AVES.....4,00%.



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

12102-CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES /NC/.....4,00%.

13000 SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y AFINES

13100 SILVICULTURA

13101-EXPLOTACION DE BOSQUES.....4,00%.

13102-FORESTACION (PLANTACION, REPOBLACION
Y CONSERVACION).....4,00%.

13200 EXTRACCION DE MADERA

13201-CORTE, DESBASTE DE TRONCOS Y MADERA EN BRUTO.....4,00%.

13300 OTRAS ACTIVIDADES AFINES

13301-VIVEROS.....4,00%.

14000 ACTIVIDADES VARIAS

14100 OTRAS ACTIVIDADES

14101-OTRAS ACTIVIDADES PRIMARIAS /NC/.....4,00%.

20000 INDUSTRIAS

21000 FAB.DE PROD.ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS

21100 FAB.DE PROD.ALIMENTARIOS (EXCEPTO BEBIDAS)

21101-MATANZA DE GANADO,PREPARACION Y CONSERVACION
DE CARNES..... 4,00%.

21102-FAB.DE PROD.LACTEOS.....4,00%.

21103-ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES....4,00%.

21104-ELABORACION Y ENVASADO DE PESCADO Y PROD.AFINES...4,00%.

21105-FAB.DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES.....4,00%.

21106-PROD.DE MOLINERIA.....4,00%.

21107-FAB.DE PROD.DE PANADERIA Y ELABORACION DE PASTAS..4,00%.

21108-FAB.DE CACAO, CHOCOLATE Y ART.DE CONFITERIA.....4,00%.

21109-ELABORACION DE PROD.ALIMENTARIOS DIVERSOS.....4,00%.

21110-FABRICA DE PAPAS,PALITOS FRITOS,MANI TOSTADO.....4,00%.

21111-FABRICA DE EMBUTIDOS Y CHACINADOS.FRIGORIFICOS...4,00%.

21112-PELADERO DE AVES.....4,00%.

21113-FABRICA DE DULCES Y MERMELADAS.....4,00%.

21114-FABRICA DE PRE-PIZZA,SANDWICHES Y AFINES.....4,00%.

21115-FABRICA DE HIELO.....4,00%.

21116-FABRICA DE GALLETITAS.....4,00%.

21200-INDUSTRIA DE BEBIDAS

21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS....4,00%.

21202-FAB.DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS.....4,00%.



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

21203-FAB.DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS.....4,00%.
21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES.....4,00%.
21205-FAB.DE SODA.....4,00%.
21206-ELAB.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, GASEOSAS
Y SIMILARES.....4,00%.

21300 INDUSTRIA DEL TABACO

21301-FAB.DE CIGARRILLOS.....4,00%.
21302-FAB.DE PROD.DEL TABACO /NC/.....4,00%.

22000 FAB.DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E IND.DEL CUERO

22100 FAB.DE TEXTILES

22101-FAB.ART.DE MAT.TEXTILES(EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.4,00%.
22102-FAB.DE TEXTILES /NC/.....4,00%.

22200 FAB.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CALZADO)

22201-FAB.DE PRENDAS DE VESTIR.....4,00%.
22202-FABRICA DE ROPA INTERIOR.....4,00%.

22300-IND.DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR)

22301-FAB.DE PROD.DE CUEROS Y SUCEDANEOS DE CUERO.....4,00%.

22400 FAB.DE CALZADO (EXCEPTO DE CAUCHO O PLASTICO)

22401-FAB.DE CALZADO DE CUERO.....4,00%.
22402-FAB.DE CALZADO DE TELA Y DE OTROS MATERIALES.....4,00%.

23000 IND.DE LA MADERA Y PROD.DE MADERA INCLUIDOS MUEBLES

23100 IND. Y PROD.DE MADERA Y CORCHO (EXCEPTO MUEBLES)

23101-ASERRADEROS Y TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA....4,00%.
23102-FAB.DE ENVASES DE MADERA.....4,00%.
23103-FAB.DE PROD.DE MADERA Y DE CORCHO /NC/.....4,00%.
23104-FABRICA DE ATAQUES.....4,00%.

23200-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS (EXCEPTO METALICOS/PLASTICOS)

23201-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS.....4,00%.

24000 FAB.DE PAPEL Y PROD.DE PAPEL, IMPRENTAS, EDITORIALES Y AFINES

24100 FAB.DE PAPEL Y PROD.DE PAPEL

24101-FAB.DE PAPEL Y CARTON.....4,00%.



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

24102-FAB.DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTON.....4,00%.

24200 IMPRENTAS, EDITORIALES E IND.CONEXAS

24201-IMPRESION(EXCEPTO DIARIOS Y REVISTAS)
Y ENCUADERNACION.4,00%.

24202-IMPRENTAS SERVICIOS RELACIONADOS CON
LA IMPRENTA.....4,00%.

24203-IMPRESION DE DIARIOS Y REVISTAS.....4,00%.

24204-EDICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES.....4,00%.

24205-EDITORIALES CON TALLERES PROPIOS.....4,00%.

24206-OTRAS ACTIVIDADES AFINES /NC/.....4,00%.

25000 FAB.DE PROD.DE CAUCHO

25100 INDUSTRIA DE CUBIERTAS Y CAMARAS

25101-FAB. DE CAMARAS Y CUBIERTAS.....4,00%.

25102-RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS.....4,00%.

25200 FAB.DE PROD.DE CAUCHO NO CLASIFICADOS

25201-FAB.DE CALZADO DE CAUCHO.....4,00%.

25300 FAB.DE PROD.PLASTICOS NO CLASIFICADOS

25301-FAB.DE ENVASES DE PLASTICOS.....4,00%.

25302-FAB.DE PROD.PLASTICOS /NC/.....4,00%.

26000 FAB.DE SUST.Y PROD.QUIMICOS, MEDICINALES Y DERIVADOS VARIOS

26100 FAB.DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES

26101-DESTILACION DE ALCOHOLES (EXCEPTO ETILICO).....4,00%.

26102-FAB.DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS.....4,00%.

26103-FAB.DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES /NC/.....4,00%.

26104-FABRICA DE HIELO SECO Y GAS CARBONICO.....4,00%.

26200 FAB.DE ABONOS Y PLAGUICIDAS

26201-FAB.DE ABONOS Y FERTILIZANTES.....4,00%.

26202-FAB.DE PLAGUICIDAS.....4,00%.

26300 FAB.DE RESINAS SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS Y AFINES

26301-FAB.DE RESINAS Y CAUCHOS SINTETICOS.....4,00%.

26302-FAB.DE MATERIAS PLASTICAS.....4,00%.

26303-FAB.DE FIBRAS ARTIFICIALES /NC/.....4,00%.

26400 FAB.DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

26401-FAB.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES.....4,00%.

26500 FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS

26501-FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS.....4,00%.

26502-FAB.DE VACUNAS Y OTROS PROD.MEDICINALES
PARA ANIMALES.....4,00%.

26600 FAB.DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES Y AFINES

26601-FAB.DE JABONES Y DETERGENTES.....4,00%.

26602-FAB.DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA.....4,00%.

26603-FAB.DE PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PROD.
SIMILARES.....4,00%.

26700 FAB.DE PROD.QUIMICOS NO CLASIFICADOS

26701-FAB.DE EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y PROD.DE PIROT.....4,00%.

26702-FAB.DE PROD.QUIMICOS DERIVADOS DEL PLASTICO.....4,00%.

26703-FAB.DEPROD.QUIMICOS /NC/.....4,00%.

26800 FAB.DE PROD.DIVERSOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON

26801-FAB.DE PROD.DERIVADOS DEL PETROLEO.....4,00%.

26802-FAB.PROD.DERIVADOS DEL CARBON.....4,00%.

27000 FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS

27100 FAB.DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA

27101-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS DE USO DOMESTICO.....4,00%.

27102-FAB.DE OBJ. CERAMICOS DE USO INDUSTRIAL
Y DE LABORAT.....4,00%.

27103-FAB.DE ARTEFACTOS SANITARIOS.....4,00%.

27104-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS /NC/.....4,00%.

27200 FAB. DE VIDRIO Y PROD.DE VIDRIO

27201-FAB.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....4,00%.

27202-FAB.DE ARTICULOS DE VIDRIOS Y CRISTAL.....4,00%.

27203-FAB.DE ESPEJOS Y VITRALES.....4,00%.

27400 FAB. DE PROD.DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION

27401-FAB.DE LADRILLOS COMUNES.....4,00%.

27402-FAB.DE LADRILLOS DE MAQUINA Y BALDOSAS.....4,00%.

27403-FAB.DE REVESTIMIENTOS CERAMICOS PARA PISOS
Y PAREDES.....4,00%.

27404-FAB.DE MATERIAL REFRACTARIO.....4,00%.



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

27500 FAB. DE CEMENTO, CAL Y YESO

27501-FAB.DE CEMENTO.....	4,00%.
27502-FAB.DE CAL.....	4,00%.
27503-FAB.DE YESO.....	4,00%.

27600 FAB. DE PROD. MINERALES NO METALICOS NO CLASIFICADOS

27601-FAB.DE ARTICULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO.....	4,00%.
27602-FAB.DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION.....	4,00%.
27603-FAB.DE MOSAICOS, BALDOSAS Y REVEST. NO CERÁMICOS..	4,00%.
27604-FAB.DE PROD.DE MARMOL Y GRANITO. MARMOLERIAS.....	4,00%.
27605-FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS /NC/.....	4,00%.

28000 INDUSTRIAS METALICAS BASICAS

28100 IND. BASICAS DE HIERRO Y ACERO Y METALES NO FERROSOS

28101-FUNDICION EN ALTOS HORNOS Y ACERIAS.....	4,00%.
28102-LAMINACION Y ESTIRADO. LAMINACION.....	4,00%.
28103-FAB.EN IND.BASICAS DE PROD.DE HIERRO Y ACERO /NC/.	4,00%.
28104-FAB.DE PROD.PRIMARIOS DE METALES NO FERROSOS /NC/.	4,00%.
28105-FUNDICION GRIS.....	4,00%.

29000 FAB. DE PROD. METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO

29100 FAB. DE PROD. METALICOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

29101-FAB.DE HERRAM.MANUALES Y ART.GRALES.DE FERRETERIA.	4,00%.
29102-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS.....	4,00%.
29103-FAB.DE PROD.METALICOS ESTRUCTURALES.....	4,00%.
29104-FAB.DE BULONES	4,00%.
29105-CARPINTERIA METALICA.....	4,00%.
29106-FAB. DE HERRAJES,CERRADURAS Y LLAVES.....	4,00%.
29107-FAB. DE PROD.METALICOS NO CLASIF.....	4,00%.

29200 FAB.DE MAQUINARIA (EXCEPTO LA ELECTRICA)

29201-CONSTRUCCION DE MOTORES Y TURBINAS.....	4,00%.
29202-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICUL- TURA.....	4,00%.
29203-CONSTRUC. DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR METALES Y MADE- RA.....	4,00%.
29204-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES...	4,00%.
29205-CONSTRUC.DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTAB.	4,00%.
29206-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO /NC/.....	4,00%.
29207-FABRICA DE MAQUINAS DE CAFE.....	4,00%.

29300 CONST.DE MAQUINARIA, APARATOS, ACC.Y SUMINISTROS ELECTRICOS



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

29301-CONSTRUCCION DE MAQUINAS Y APARATOS INDUST. ELECTRI- COS.....	4,00%.
29302-CONSTRUC. DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV. Y CO MUNIC.....	4,00%.
29303-CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACC.ELECTRICOS USO DOMES- TICO.....	4,00%.
29304-CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS /NC/.....	4,00%.
29305-FABRICA DE BOMBAS DE AGUA.....	4,00%.
29306-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE.....	4,00%.
29307-FABRICA DE RADIADORES.....	4,00%.

29400 FAB. DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, FOTOGRAFICO Y OTROS

29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO.....	4,00%.
29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE OP- TICA.....	4,00%.
29403-FAB.DE RELOJES.....	4,00%.
29404-FAB.DE ARMAS DE FUEGO Y SUS ACCES., PROYECTILES, ETC.....	7,00%.
29405-FAB.DE EQUIPO /NC/.....	4,00%.

29500 FAB. DE PROD. NO CLASIFICADOS

29501-FAB.DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS.....	4,00%.
29502-FAB.DE INSTRUMENTOS DE MUSICA.....	4,00%.
29503-FAB.DE ARTICULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO.....	4,00%.
29504-FAB.DE JUEGOS Y JUGUETES.....	4,00%.
29505-FAB.DE CEPILLOS, PINCELES Y ESCOBAS.....	4,00%.
29506-FAB.Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS.	4,00%.
29599-FAB.DE ARTICULOS /NC/.....	4,00%.
29601-FABRICA DE ARTICULOS DE ILUMINACION.....	4,00%.
29602-FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO..	4,00%.
29603-FABRICA DE SELLOS DE GOMA.....	4,00%.
29604-FABRICA DE TROFEOS DEPORTIVOS.....	4,00%.

Considérese actividad industrial aquella cuyo proceso de elaboración y/o transformación se realiza total o parcialmente dentro de los límites del ejido municipal.

30000 CONSTRUCCION

31000 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, REFORMA O REPARACION, SERVICIOS

31100 CONSTRUCCION

31101-CONSTRUCCION (GRANDES OBRAS).....	5,00%.
31102-CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE EDIFICIOS...	5,00%.
31103-CONSTRUCCIONES EN GENERAL /NC/.....	5,00%.



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

31200 PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION

31201-DEMOLICION Y EXCAVACION.....	6,00%.
31202-PERFORADO DE POZOS DE AGUA.....	6,00%.
31203-HORMIGONADO.....	6,00%.
31204-INSTALACIONES DE ASCENSORES CALEFACCION, ETC.....	6,00%.
31205-COLOCACION DE CUBIERTAS ASFALTICAS Y TECHOS.....	6,00%.
31206-COLOCAC.DE CARPINT.Y HERRERIA DE OBRA, VIDRIOS, ETC.....	6,00%.
31207-REVOQUE Y ENYESADO DE PAREDES Y CIELORRASOS.....	6,00%.
31208-COLOCACION Y PULIDO DE PISOS, REVESTIMIENTOS, ETC.....	6,00%.
31209-PINTURA Y EMPAPELADO.....	6,00%.
31210-PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION/NC/.....	6,00%.

40000 ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

41000 ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR

41100 LUZ Y FUERZA ELECTRICA

41101-GENERACION, TRANSMISIÓN Y DISTRIB. DE ELECTRICIDAD.10,00%.

41200-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS

41201-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS NATURAL.....	5,00%.
41202-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GASES /NC/.....	5,00%.

41300-OBRAS HIDRAULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA

41301-CAPTACION, PURIFICACION Y DISTRIB.DE AGUA.....	5,00%.
41302-PROVISION DOMICILIARIA DE AGUA Y CLOACAS.....	5,00%.

50000 COMERCIOS

51000 COMERCIOS AL POR MAYOR

51100 PROD.AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE PESCA Y MINERIA

51101-PROD.AGROPECUARIOS.....	6,00%.
51102-PROD.FORESTALES.....	6,00%.
51103-PROD.DE PESCA.....	6,00%.
51104-PROD.DE MINERIA.....	6,00%.

51200-PROD. METALICOS Y PROD. DERIVADOS DEL PETROLEO

51201-DISTRIB./VTA.DE HIERRO ACEROS METALES NO FERROSOS.....	6,00%.
51202-DISTRIB./VTA.DE MATERIALES DE REZAGO Y CHATARRA.....	6,00%.
51203-DISTRIB./VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS.....	6,00%.
51204-DISTRIB./VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA.....	6,00%.
51205-FERRETERIAS.....	6,00%.
51206-DIST./VTA.DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO.....	5,00%.
51207-VENTA DE CHAPAS Y ACCESORIOS.....	6,00%.



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

51208-VENTA DE ASFALTO.....6,00%.
51209-DISTRIB./VTA.DE ART.METALICOS N/C.....6,00%.
51210-DISTRIB./VTA.DE LUBRICANTES.....6,00%.

51300 MADERA, PAPEL Y DERIVADOS

51301-VTA.DE MADERA Y PROD.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES)..6,00%.
51302-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS NO METALICOS.....6,00%.
51303-DISTRIB./VTA. PAPEL Y CARTON, PROD.DE PAP. Y CART.6,00%.
51304-DISTRIB./VTA.DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON.....6,00%.
51305-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PAPELERIA Y LIBRERIA.....6,00%.
51306-EDICION, DISTRIB./VTA.DE LIBROS Y PUBLICACIONES...6,00%.
51307-DISTRIB./VTA.DE DIARIOS Y REVISTAS.....6,00%.

51400 MOTORES, MAQUINARIAS Y APARATOS

51401-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ.
YEQUIPOS INDUSTRIALES.....6,00%.
51402-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS USO DOMES-
TICO.....6,00%.
51403-DISTRIB./VTA.DE REP.Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS...6,00%.
51404-DISTRIB./VTA.DE MAQ.DE OFICINA, COMPUTADORAS Y AFI-
NES.....6,00%.
51405-DISTRIB./VTA.DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV Y
AFINES.....6,00%.
51406-DISTRIB./VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, CASSETES Y
AFINES.....6,00%.
51407-DISTRIB./VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INST.DE OP
TICA.....6,00%.

51500-PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

51501-DISTRIB./VTA.DE OBJETOS DE BARRO,LOZA,PORCELANA Y
AFINES.....6,00%.
51502-DISTRIB./VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE.....6,00%.
51503-DISTRIB./VTA.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....6,00%.
51504-DISTRIB./VTA.DE ART.DE VIDRIOS Y CRISTAL.....6,00%.
51505-DISTRIB./VTA.DE ART.DE ELECTRICIDAD,CALEFACCION Y
SIMIL.....6,00%.
51506-DISTRIB./VTA.DE MAT.PARA LA CONSTRUCCION.....6,00%.
51507-DISTRIB./VTA.DE PUERTAS, VENTANAS Y ARMAZONES.....6,00%.

51600-SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES Y OTRAS MATERIAS PRIMAS

51601-DISTRIB/VTA.DE ABONOS,FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS 6,00%.
51602-DISTRIB./VTA.DE PINTURAS, LACAS Y PROD.SIMILARES..6,00%.
51603-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TOCADOR.....6,00%.
51604-DISTRIB./VTA.DE ART.DE LIMPIEZA Y PROD.SIMILARES..6,00%.
51605-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PLASTICO.....6,00%.
51606-DISTRIB./VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS,MEDICINALES Y
VETER.....6,00%.
51607-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIB.DE GAS LICUADO.....6,00%.



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

51608-DISTRIB./VTA.DE CAUCHO Y PROD.DE CAUCHO.....6,00%.
51609-DROGUERIAS.....6,00%.
51610-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES.....6,00%.

51700-TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO

51701-DISTRIB./VTA.DE FIBRAS, HILADOS, HILOS Y LANAS...6,00%.
51702-DISTRIB./VTA.DE TEJIDOS.....6,00%.
51703-DISTRIB./VTA.DE ART.DE MERCERIA, MEDIAS Y OTROS...6,00%.
51704-DISTRIB./VTA.DE MANTELERIA Y ROPA DE CAMA.....6,00%.
51705-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TAPICERIA, ALFOMBRAS Y SIMI-
LARES.....6,00%.
51706-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO).6,00%.
51707-DISTRIB./VTA.DE PIELES Y CUEROS.....6,00%.
51708-DISTRIB./VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS.....6,00%.
51709-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO.....6,00%.
51710-DISTRIB./VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLERIAS.6,00%.
51711-DISTRIB./VTA.DE SUELAS Y AFINES. TALABARTERIAS...6,00%.

51800 PROD. ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS

51801-OPERAC. INTERMED. GANADO.CONSIGNATARIOS HACIENDA.15,00%.
51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES.....15,00%.
51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS
(EXCEPTO AVES).....6,00%.
51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES...1,5(por ciento)
51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS.....6,00%.
51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES.....6,00%.
51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS.....6,00%.
51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS.....6,00%.
51809-VTA.DE PROD.LACTEOS.....6,00%.
51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS
(FRESCAS).....6,00%.
51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS,LEGUMBRES Y HORTALIZAS
(CONSERVA).....6,00%.
51812-ACOPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES.....6,00%.
51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS.....6,00%.
51814-ACOPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA.....6,00%.
51815-ACOPIO/VTA.DE AZUCAR.....6,00%.
51816-ACOPIO/VTA.DE CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS.....6,00%.
51817-DISTRIB./VTA.DE CHOCOLATE, PROD.DE CONFITERIA Y
AFINES.....6,00%.
51818-DISTRIB./VTA.DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.....6,00%.
51819-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.AGROPERACUARIOS /NC/.6,00%.
51820-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS
EN GENERAL.....6,00%.
51821-ALMACENES Y SUPERMERCADOS MAYORISTAS DE PROD.
ALIMENTARIOS.....6,00%.
51822-FRACCIONAMIENTO DE VINO.....6,00%.
51824-DISTRIB./VTA.DE VINOS.....6,00%.
51825-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.....6,00%.
51826-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CERVEZAS Y
AFINES.....6,00%.



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

51827-DISTRIB./VTA.DE TABACOS, CIGARRILLOS Y AFINES.....6,00%.
 51828-ACOPIO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS LACTEOS.....6,00%.
 51829-DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS.....6,00%.
 51830-ACOPIO Y DISTRIBUCION DE SAL.....6,00%.
 51831-VENTA DE DULCES POR MAYOR.....6,00%.

51900-ARTICULOS NO CLASIFICADOS

51901-DISTRIB./VTA.DE FANTASIAS Y ARTICULOS REGIONALES..6,00%.
 51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS.6,00%.
 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA.....6,00%.
 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON.6,00%.
 51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF.6,00%.
 51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/.....6,00%.
 51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO...6,00%.
 51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LENA.....6,00%.
 51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO
 RECUPERADOS.....6,00%.
 51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES.....6,00%.
 51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAQUES.....6,00%.

52000 COMERCIOS AL POR MENOR

52100 PROD. ALIMENTARIOS

52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS.(CARNICERIAS).....6,00%.
 VENTA DE CARNES Y DERIVADOS FAENADAS EN EL EJIDO
 MUNICIPAL(CARNICERIAS).....4,00%.
 52102-VTA.DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PROD.DE
 GRANJA.....6,00%.
 52103-VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.AFINES. PESCADERIAS..6,00%.
 52104-VTA.DE COMIDAS PREPARADAS,ROTISERIAS.FIAMBRETERIAS..6,00%.
 52105-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS.....6,00%.
 52106-VTA.DE FRUTAS Y ORT.FRESCAS.
 VERDULERIAS. FRUTERIAS.....6,00%.
 52107-VTA.DE PAN Y DEMAS PROD.DE PANADERIA. PANADERIAS..6,00%.
 52108-VTA.DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS
 ART.DE CONFITERIA.....6,00%.
 52109-VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL. ALMACENES...6,00%.
 52110-VENTA DE GALLETITAS.....6,00%.
 52111-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS.....6,00%.
 52112-VENTA DE AZUCAR,CAFE Y ESPECIES.....6,00%.
 52113-VEA DE FIAMBRES.....6,00%.
 52114-VENTA DE PASTAS FRESCAS.....6,00%.
 52115-VENTA DE PRODUCTOS APICOLAS.....6,00%.
 52116-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ENTRE LAS 23,00 Y LAS
 08,00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE 30.00%.

52200 CIGARRERIAS Y AGENCIAS DE LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR

52201-VTA.DE TABACOS,CIGARRILLOS Y OTRAS MANUFACT.DE TABACO
6,00%.



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

52202-AGENCIAS DE LOTERIA,QUINIELA Y OTR. JUEG DE AZAR.20,00%.
52203-(SUB)AGENCIAS DE PRODE.....20,00%.
52204-SUB-AGENCIA DE QUINIELA, LOTERIA Y OT.JUEG.
DE AZAR.....20,00%.

52300 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO

52301-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO).....6,00%.
52302-VTA.DE TAPICES Y ALFOMBRAS.....6,00%.
52303-VTA.DE PROD.TEXTILES Y ART.CONFECCIONADO CON MAT.
TEXTILES.....6,00%.
52304-VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS.....6,00%.
52305-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO (EXCEP.CALZADO)..6,00%.
52306-VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLERIAS.....6,00%.
52307-ALQUILER DE ROPA EN GENERAL (EXCEPTO ROPA BLANCA).6,00%.
52308-BOUTIQUES. VTA.DE ART.DE PIEL. PELETERIAS.....6,00%.
52309-VENTA DE ROPA Y ARTICULOS PARA BEBE Y NIÑOS.....6,00%.

52400 ARTICULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

52401-VTA.DE ART.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES).....6,00%.
52402-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS. MUEBLERIAS.....6,00%.
52403-VTA.DE INST.MUSICALES,DISCOS,CASSETES,ETC. CASAS DE
MUSICA.....6,00%.
52404-VTA.DE ART.JUGUETERIA Y COTILLON. JUGUETERIAS.....6,00%.
52405-VTA.DE ART.LIBRERIA,PAPELERIA,ETC.....6,00%.
52406-VTA.DE MAQ.DE OFICINA,COMPUTADORAS,ETC.....6,00%.
52407-VTA.DE PINTURAS ,BARNICES ,LACAS
Y AFINES. PINTURERIAS.....6,00%.
52408-FERRETERIAS.....6,00%.
52409-VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA,CAZA,PESCA Y CAM-
PING.....6,00%.
52410-VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICINALES FARMACIAS.6,00%.
52411-VTA.DE PROD.HERBORISTERIA Y AFINES HERBORISTERIAS.6,00%.
52412-VTA.DE ART.DE TOCADOR,PERFUMES Y
AFINES PERFUMERIAS.....6,00%.
52413-VTA.DE PROD.MEDICINALES PARA
ANIMALES VETERINARIAS.....6,00%.
52414-VTA.DE SEMILLAS,ABONOS Y PLAGUICIDAS.....6,00%.
52415-VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES..6,00%.
52416-VTA.DE ART.DE FANTASIA Y ART.REGIONALES.....6,00%.
52417-VTA.DE CAMARAS Y CUBIERTAS. GOMERIAS.....6,00%.
52418-VTA.DE ART.DE CAUCHO.....6,00%.
52419-VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE. BAZARES.....6,00%.
52420-VTA.DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.....6,00%.
52421-VTA.DE SANITARIOS Y AFINES.....6,00%.
52422-VTA.DE ARTEFACTOS Y APARATOS ELECTRICOS PARA ILUMI-
NACION.....6,00%.
52423-VTA.DE ART.PARA EL HOGAR.....6,00%.
52424-VTA.DE MAQUINAS,MOTORES Y SUS REPUESTOS.....6,00%.
52425-VTA.DE VEHICULOS NUEVOS.....6,00%.
52426-VTA.DE VEHICULOS USADOS.....8,00%.



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

52427-VTA.DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS.....	6,00%.
52428-VTA.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO.....	6,00%.
52429-VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS,ART.FOTOG. E INST.OPTI- CA.....	6,00%.
52430-VTA.DE JOYAS,RELOJES Y ART.CONEXOS.....	6,00%.
52431-VTA.DE ANTIGUEDADES Y OBJETOS DE ARTE.....	12,00%.
52432-VTA.DE ARTICULOS USADOS Y REACONDICIONADOS.....	6,00%.
52433-VTA./ALQUILER DE ART.DEPORTES,EQUIPO E INDUM.DEPOR- TIVA.....	6,00%.
52434-VTA.DE PROD.EN GENERAL. SUPERMERCADOS. AUTOSERVICIOS.....	6,00%.
52435-ALQUILER DE COSAS MUEBLES /NC/.....	10,00%.
52436-VTA.DE GARRAFAS Y COMB.SOLIDOS Y LIQUIDOS.....	6,00%.
52437-VTA.DE NAFTA,QUEROSEN Y DEMAS COMBUSTIBLES (EXCEPTO GAS).....	5,00%.
52438-VTA.DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.....	6,00%.
52439-VTA.DE ARTICULOS EN GENERAL. QUIOSCOS.....	6,00%.
52440-VTA.DE MATERIALES EN DESUSO Y CHATARRA. DESARMA- DEROS.....	12,00%.
52441-VTA.DE ARTICULOS /NC/.....	6,00%.
52442-MERCERIA.....	6,00%.
52443-VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA.....	6,00%.
52444-OPTICA Y CONTACTOLOGIA.....	6,00%.
52445-VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD.....	6,00%.
52446-VENTA DE CARBON Y LENA.....	6,00%.
52447-VENTA DE ARTICULOS PARA REGALO.....	6,00%.
52448-VENTA DE COLCHONES.....	6,00%.
52449-VENTA DE TELGOPOR.....	6,00%.
52450-TALABARTERIA.....	6,00%.
52451-VENTA DE PAJAROS Y ANIMALES DOMESTICOS.....	6,00%.
52452-VENTA DE ARTICULOS PARA DECORACION.....	6,00%.
52454-VENTA DE GAS CARBONICO.....	6,00%.
52455-VENTA DE POSTES Y VARILLAS.....	6,00%.
52456-VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS.....	6,00%.
52457-VENTA DE ARTICULOS DE ORTOPEDIA.....	6,00%.
52459-VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS AGRICOLAS.....	6,00%.
52460-VENTA DE CORTINADOS Y ALFOMBRAS.....	6,00%.
52461-VENTA DE ROPA DE UNIFORMES.....	6,00%.
52462-VENTA DE ARTICULOS PARA PANADERIA Y CONFITERIAS... 52463-REPOSTERIA.....	6,00%.
52464-VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS.....	6,00%.
52465-VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.....	6,00%.
52466-VENTA DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA INDUSTRIA LE- CHERA.....	6,00%.
52467-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS.....	6,00%.
52468-VENTA DE ARTICULOS DE GOMA.REPUESTOS Y ACCESORIOS.....	6,00%.
52469-VENTA DE OXIGENO.....	6,00%.
52470-VENTA DE RADIOS Y TELEVISORES.....	6,00%.
52471-VENTA DE MAQUINAS PARA USO COMERCIAL.....	6,00%.
52472-VENTA DE IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS PARA TAMBOS....	6,00%.
52473-VENTA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA OFICINAS.....	6,00%.
52474-VENTA DE ARTICULOS PARA INSTALACION DE AGUA,GAS, CLOACAS.....	6,00%.



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

52475-VENTA DE ARTICULOS DE MIMBRE Y CANASTERIA.....	6,00%.
52476-VENTA DE RULEMANES.....	6,00%.
52477-VENTA DE ARTICULOS PARA HELADERIAS Y REPOSTERIA...	6,00%.
52478-VENTA DE MAQUINAS DE TEJER Y COSER.....	6,00%.
52479-BOTONERIA.....	6,00%.
52480-VENTA DE TOLDOS.....	6,00%.
52481-VENTA DE ARTICULOS PLASTICOS EN GENERAL.....	6,00%.
52482-BULONERIA.....	6,00%.
52483-CALDERAS Y ACCESORIOS.....	6,00%.
52484-VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTICULOS DE JARDINERIA.....	6,00%.
52485-COMPRA VENTA DE ORO.....	15,00%.
52486-VENTA DE REPUESTOS DE ART.DEL HOGAR.....	6,00%.
52487-VENTA DE CUADROS.....	12,00%.
52489-TARJETERIA.....	6,00%.
52490-VENTA DE ARTICULOS DE TALABARTERIA.....	6,00%.
52491-VENTA DE PAÑALES.....	6,00%.
52492-VENTA DE TRACTORES.....	6,00%.
52493-VENTA DE IMPERMEABILIZANTES.....	6,00%.
52494-VENTA DE FARDOS POR MENOR.....	6,00%.
52495-VENTA DE LANAS.....	6,00%.
52496-VENTA DE ART. DE SEGURIDAD,ALARMAS.....	6,00%.
52497-VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS.....	6,00%.
52498-VENTA DE BICICLETAS.....	6,00%.
52499-VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO.....	5,00%.
52501-VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS.....	6,00%.
52502-GRANDES SUPERMERCADOS	6,00%.
Con Facturación Mensual sin incluir I.V.A., inferior a.....	
.....	\$750.000.00
52503-GRANDES SUPERMERCADOS.....	7,00%.
Con Facturación Mensual sin incluir I.V.A., igual o superior a \$ 750.000,00.-	
52504- HIPERMERCADOS	12,00%.

60000 SERVICIOS

61000 OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS

61100 BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

61101-BANCOS.....	15,00%.
con un mínimo mensual.....	\$ 5.000.00
61102-COMPAÑIAS FINANCIERAS.....	15,00%.
con un mínimo mensual.....	\$ 7.000,00
61103-COMPAÑIAS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES.....	25,00%.
con un mínimo mensual.....	\$ 250,00.-
61104-CAJAS DE CREDITO. SOCIEDADES DE CREDITO PARA CONSUMO.....	25,00%.
con un mínimo mensual.....	\$ 7.000,00.-
61105-AGENCIAS Y CASAS DE CAMBIO. COMPRA-VENTA DE TITULOS.....	25,00%.
con un mínimo mensual.....	\$ 250,00.-



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

61106-SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE COMPRA Y CREDITO.....	..25,00%.
con un mínimo mensual.....	\$ 250,00.-
61107-OPERAC. INTERMEDIACION FINANC.CONSIDERADAS HABITUALES.....	25,00%.
con un mínimo mensual.....	\$ 250,00.-
61108-OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS /NC/.....	25,00%.
con un mínimo mensual.....	\$ 250,00.-
61109-OPER.DE PRESTAMO REALIZADAS POR ENTIDADES NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANC.NI AUTORIZADAS POR EL B.C.R.A.....	25,00%.
con un mínimo mensual.....	\$ 250,00.-

62000 OPERACIONES DE SEGUROS

62100 SEGUROS

62101-SERV.PRESTADOS POR CIAS.DE SEGUROS Y REASEGUROS..	10,00%.
62102-SERV.DE SEGUROS PRESTADOS POR ENTIDADES NO CLASIFICADAS.....	10,00%.
62103-PRODUCTOR DE SEGUROS.....	15,00%.
62104-SEGURO DE SALUD, MEDICINA PRE-PAGA.....	6,00%.

63000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

63100 BIENES MUEBLES

63101-LOCACION DE BIENES MUEBLES.....	10,00%.
63102-SUBLOCACION DE BIENES MUEBLES.....	10,00%.

63200 BIENES INMUEBLES

63201-OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.....	10,00%.
63202-LOCACION DE BIENES INMUEBLES.....	10,00%.
63203-SUBLOCACION DE BIENES INMUEBLES.....	10,00%.
63204-LOCACION Y SUBLOCACION DE COCHERAS,GARAJES O SIMILARES.....	8,00%.
con un mínimo mensual por espacio.....	\$ 1,50.-
63205-ESTACIONAMIENTO MEDIDO,PARQUIMETROS Y SIMILARES...	8,00%.
con un mínimo mensual.....	\$ 250,00.-

63300 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

63301-LOCACION DE MAQUINAS,EQUIPOS Y ACC. PARA COMPUTACION.....	10,00%.
63304-ALQUILER DE MAQ.Y EQUIPO /NC/...	10,00%.

63400 CESION DE DERECHO, REGALIAS, FRANQUICIAS



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

63401- CESION DE DERECHO, REGALIAS, FRANQUICIAS...15(por ciento)

64000 TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO

64100 TRANSPORTE TERRESTRE

64101-TRANSP.URBANO,SUBURBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS.8,00%.
64102-TRANSP.DE PASAJEROS A LARGA DISTANCIA.....8,00%.
64103-TRANSP.DE PASAJEROS /NC/.....6,00%.
64104-TRANSP.DE CARGA A CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA..8,00%.
64105-SERVICIOS DE MUDANZA.....8,00%.
64106-TRANSP.DE VALORES,DOCUMENTACION,ENCOMIENDA Y SIMI-
LARES.....8,00%.

64300 SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEL TRANSPORTE

64301-SERVICIOS DE EXCURSIONES PROPIAS.....8,00%.
64302-AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.....8,00%.
64303-OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE /NC/.....8,00%.

64400 DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO

64401-DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO.....8,00%.
64402-CAMARAS FRIGORIFICAS Y SIMILARES.....8,00%.
64403-CAMARAS DESTINADAS A LA CONSERVACION DE PIELES....8,00%.

65000 SERVICIOS DE COMUNICACIONES

65100 COMUNICACIONES

65101-COMUNICACIONES POR CORREO, TELEGRAFO,TELEX O FAX.15,00%.
65102-COMUNICAC.POR RADIO (EXCEPTO RADIODIFUSION/TELE-
VISION).....15,00%.
Mas un adicional de \$ 3,00 por línea.
65103-COMUNICACIONES TELEFONICAS..... 3,50%.
65104-TRANSMISION DE DATOS - SERVICIOS DE INTERNET
CORREO ELECTRONICO Y COMUNICACIONES EN GENERAL
NO CLASIFICADAS..... 3,50%.

66000 SERVICIOS EN GENERAL

66100 SERV.PRESTADOS A EMPRESAS, AL PUBLICO Y SERV.PERSONALES

66101-SERVICIOS DE INTERMEDIACION.....15,00%.
66102-COBRANZA DE CUENTAS Y AFINES15,00%.
66103-PUBLICIDAD.....6,00%.
66104-ANUNCIOS EN CARTELERAS.....6,00%.
66105-ACADEMIAS DE GIMNASIA Y RECUPERACION Y SIMILARES..6,00%.
66106-SUSCRIPCIONES DE PLANES DE AHORRO Y SIMILARES...10,00%.
66107-VENTA DE FLORES EN CEMENTERIOS.....6,00%.
66108-TINTORERIAS.....6,00%.
66109-PELUQUERIAS Y PEDICURIAS.....6,00%.



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

66110-SALONES DE BELLEZA, INST. DE HIGIENE Y ESTETICA CORPORAL.....	10,00%.
66111-ESTUDIOS FOTOGRAFICOS O FOTOGRAFIAS COMERCIALES...	6,00%.
66112-LAVADO Y ENGRASE DE AUTOMOTORES.....	6,00%.
66113-ALQUILER DE VAJILLAS, MOBILIARIOS Y ELEMENTOS DE FIESTA.....	6,00%.
66114-SERV.FUNERARIOS Y CONEXOS.....	6,00%.
66115-REMATADORES Y SOC.DESTINADAS AL REMATE.....	8,00%.
66116-CONSIGNATARIOS,COMISIONISTAS Y AFINES EXCLUYE COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE HACIENDA.....	15,00%.
66117-OTROS SERV.PRESTADOS A EMPRESAS /NC/.....	10,00%.
66118-OTROS SERV.PRESTADOS AL PUBLICO /NC/.....	10,00%.
66119-OTROS SERV.PERSONALES /NC/.....	6,00%.
66120-SERV.DE PROCESAMIENTO DE DATOS.....	10,00%.
66121-SERVICIOS DE IMPRESION,FOTOCOP.COPIAS DE PLANOS Y AFINES.....	6,00%.
66122-LAVANDERIAS.....	6,00%.
66123-TAPICERIA.....	6,00%.
66124-CERRAJERIAS.....	6,00%.
66126-HOGAR GERIATRICO.....	6,00%.
66127-ESTUDIOS CONTABLES, ASESORAMIENTO IMPOSITIVO.....	10,00%.
66128-PINTOR LETRISTA.....	6,00%.
66129-SONIDO E ILUMINACION.....	10,00%.
66130-ASESORAMIENTO ECONOMICO Y FINANCIERO.....	10,00%.
66131-SERVICIO DE FUMIGACIONES AEREAS, TERRESTRE.....	8,00%.
66132-SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE Y SATELITAL.....	3,50%.
Con un mínimo mensual de \$ 4000,00 PESOS CUATRO MIL	
66133-CURSOS DE CAPACITACION EN INFORMATICA.....	6,00%.
66134-SERVICIOS DE GESTORIA Y COMISIONES.....	15,00%.
66135-GUARDERIA INFANTIL.....	6,00%.
66136-AGENCIA DE REMISSES.....	8,00%.
66137-ADM.DE FONDOS DE JUB.Y PENSIONES (A.F.J.P)*.....	25,00%.
con un mínimo mensual de.....	\$ 250,00
66138-PUBLICIDAD ORAL RODANTE.....	6,00%.
66139-AUXILIO AUTOMOTOR.....	6,00%.
66140-MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES.....	6,00%.
66141-OTROS SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PUBLICOS O PRIVADOS NO RESIDENTES EN LA CIUDAD.....	10,00%.
con un mínimo de	\$ 2.500,00
66142-CADETERIA.....	10,00%.
66143-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.....	10,00%.

66200 SERVICIOS DE REPARACIONES

66201-REPARACION DE MAQUINAS,EQUIPOS,ETC.ELECT/ELECTRONICOS.....	6,00%.
66202-REPARACION DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES.....	6,00%.
66203-REPARACION DE MOTOCICLETAS,MOTONETAS Y CICLOMOTORES.....	6,00%.
66204-REPARACION DE BICICLETAS.....	6,00%.
66205-REPARACION DE JOYAS, RELOJES Y FANTASIAS.....	6,00%.
66206-REPARACION Y AFINACION DE INST.MUSICALES.....	6,00%.



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

66207-REPARACION DE ARMAS DE FUEGO.....	6,00%.
66208-COMPOSTURA DE CALZADO.....	6,00%.
66209-OTROS SERV.DE REPARACIONES /NC/.....	6,00%.
66210-TALLER DE CARPINTERIA.....	6,00%.
66211-TORNERIA MECANICA.....	6,00%.
66212-REPARACION Y CARGA DE BATERIAS.....	6,00%.
66213-TALLER DE SOLDADURAS.....	6,00%.
66214-REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS.GOMERIA.....	6,00%.
66215-TALLER DE AFILADOS.....	6,00%.
66216-TALLER DE ARENADOS.....	6,00%.
66217-TALLER DE HOJALATERIA.....	6,00%.
66218-TALLER DE CUADROS.....	6,00%.
66219-SERVICE PARA BOMBAS ELECTRICAS Y PILETAS.....	6,00%.
66220-TALLER METALURGICO.....	6,00%.
66221-REPARACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION.....	6,00%.
66222-RECTIFICACION DE MOTORES.....	6,00%.
66223-TALLER DE REFRIGERACION.....	6,00%.
66224-REPARAION DE MAQUINAS DE CAFE.....	6,00%.
66225-REPARACION DE TRACTORES.....	6,00%.

67000 SERVICIOS SANITARIOS

67100 SERVICIOS MEDICOS, SANIDAD, VETERINARIA Y AFINES

67101-SERV.ASIST.MEDICA, CLINICAS, SANATARIOS Y SIMILARES.....	6,00%.
67102-SERV.ASIST.MEDICA PRESTADOS POR MEDICOS,ODONTOLOGOS ETC.....	6,00%.
67103-SERV.DE ANALISIS CLINICOS. LABORATORIOS.....	6,00%.
67104-SERV.DE RAYOS X,TOMOGRAFIAS Y AFINES.....	6,00%.
67105-SERV.DE AMBULANCIAS,AMBULANCIAS ESPECIALES Y AFINES.....	6,00%.
67106-OTROS SERV.ASIST.MEDICA /NC/.....	6,00%.
67107-SERV.DE VETERINARIA Y AGRONOMIA.....	6,00%.
67108-ENFERMERIA, INYECCIONES, SUEROS, ETC.....	6,00%.

67200 SERVICIOS SANITARIOS VARIOS

67201-SERV.DE DESAGOTES.....	6,00%.
67202-SERV.DE DESINFECCION Y AFINES.....	6,00%.
67203-OTROS SERV.SANITARIOS /NC/.....	6,00%.

67300-SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

67301-PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TV..	6,00%.
67302-LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS. REVELADO DE PELICULAS.....	6,00%.
67303-DISTRIB.Y ALQUILER DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS..	6,00%.
67304-DISTRIB.Y ALQUILER DE VIDEOS Y VIDEOCASETERAS....	6,00%.
67305-EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS.....	6,00%.
67312-JUEGOS ELECTRONICOS.....	30,00%.



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

Con los siguientes mínimos mensuales:

1. hasta diez (10) juegos\$ 50
2. más de diez (10) y hasta veinticinco (25) juegos.....\$ 80
3. más de veinticinco (25) y hasta cuarenta (40) juegos....\$120
4. más de cuarenta (40) juegos\$180

Los contribuyentes deberán informar al Organismo Fiscal la cantidad de máquinas instaladas al comenzar la actividad, como así también las altas y bajas durante el período fiscal.

- 67313-CANCHAS DE BOWLING, MINI GOLF Y SIMILARES.....30,00%.
con un mínimo mensual por cancha\$ 35,00.-
- 67314-PRODUCCION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS.....40,00%.
- 67315-SERV.DE PRACTICAS DEPORTIVAS (CLUBES,GIMNASIOS,
ETC).....6,00%.
- 67316-OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO /NC/.....40,00%.
- 67317-JUEGOS MECANICOS PARA NIÑOS.....6,00%.
con un mínimo por máquina.....\$ 10,00.-
- 67318-MESAS DE BILLAR O SIMILARES INSTALADAS EN NEGOCIOS
SIMILARES15,00%.
con un mínimo por mesa\$ 6,00.-
- 67319-STAND DE TIRO AL BLANCO, PISTAS EN MINIATURA DE
KARTING Y AUTOMOVILISMO, ARQUERIAS, APARATOS Y
BALANZAS DE PAGOS AUTOMÁTICOS Y SIMILARES 15,00%.
con un mínimo por cada una\$ 45,00.-
- 67320- CYBERS Y JUEGOS EN RED..... 15,00%
Con los siguientes mínimos mensuales:
Hasta diez máquinas\$ 50,00.-
De 11 a 20 máquinas\$ 70,00.-
De 21 a 40 máquinas.....\$ 90,00.-
Más de 40 de máquinas\$ 120,00.
- 67321- CONFITERIAS BAILABES Y SIMILARES 40,00%

68000 RESTAURANTES Y HOTELES

68100 EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS

- 68101-RESTAURANTES Y CANTINAS.....15,00%.
- 68102-EXPENDIO DE PIZZAS,EMPANADAS Y AFINES.
PARRILLADAS.....15,00%.
- 68103-BARES, BARES NOCTURNOS, CERVECERIAS, CAFES
Y SIMILARES15,00%.
- 68104-HELADERIAS.....8,00%.
- 68105-CONFITERIAS, SERV.DE LUNCH Y SALONES DE TE.....15,00%.
(POR CADA SERVICIO DE LUNCH \$ 2,00 POR PERSONA)
- 68106-EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON ESPECTACULO...15,00%.
- 68107-BARES, CERVECERIAS, CAFES Y SIMIL.....10,00%.
- 68108-SALONES DE FIESTA, EVENTOS, CONVENCIONES, ETC. ..15,00%



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

68200 HOTELES Y SIMILARES

68201-HOTELES.....	6,00%.
con un mínimo mensual por pieza construida de. \$ 5,00.-	
68202-HOSPEDAJES.....	6,00%.
68203-PENSIONES.....	6,00%.
68204-CASAS DE HUESPEDES, CAMAMENTOS.....	6,00%.
68205-CASAS AMUEBLADAS, ALBERGUES TRANSIT. O ALOJ POR HORA.....	40,00%.

Con un mínimo mensual por hab. habilitada de.....\$50.00

A tal efecto, los propietarios de dichos establecimientos deberán presentar DD.JJ de la cantidad de habitaciones construidas cuyo vencimiento operará el día doce (12) de Enero de cada año.-

Cuando haya habitaciones que no se utilicen, la Municipalidad procederá a precintarlas y en caso que no se solicite la precintación se presumirá que se encuentran habilitadas la totalidad de las habitaciones.-

68206-TENDIDO DE CABLES AEREOS Y/O SUBTERRANEOS.....	20,00%.
--	---------

ACTIVIDADES DIVERSAS

99999-Actividades diversas o rubros no especificados en forma particular o general en el presente artículo ...	6,00%.
--	--------

AGENTES DE RETENCION

Art.11) La Lotería de la Provincia de Córdoba Soc. del Estado deberá aplicar la alícuota del veinte por mil (20,00%) sobre el total de comisiones que liquida a las agencias de quinielas, prode, loterías y otros juegos de azar, que se encuentren dentro del ejido municipal. Los montos retenidos deberán ser ingresados hasta el día cinco del mes siguiente al de la retención.-

MINIMOS GENERALES

Art.12) La tasa mínima mensual a tributar será la siguiente:

1. Actividades con alícuotas:4, 5 y 6 por mil:.....\$ 35,00
2. Actividades con alícuotas superiores al 6 por mil:.....\$ 70.00
3. Contribuyentes del art. 203 de la O.G.I. \$ 35,00

El activo a valores corrientes debe ser menor a \$10.000.00 y los ingresos mensuales promedio menores a \$4.000,00 A los efectos de acogerse a este régimen, los contribuyentes deberán presentar obligatoriamente



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

una solicitud con carácter de declaración jurada con plazo hasta el primer vencimiento correspondiente al año 2009. El plazo será de treinta días desde la fecha de iniciación de inscripción cuando se trate de contribuyentes que han iniciado actividades en el transcurso del año fiscal. El régimen corre desde la fecha de presentación de la solicitud y debe renovarse cada año.

Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente en el ejercicio de su actividad, explote un sólo rubro o varios sometidos a la misma alícuota. Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alícuotas, tributará como mínimo lo que corresponda, según los apartados a) y b), para el rubro de mayor base imponible.

Estos mínimos no se aplicarán a actividades comprendidas en mínimos especiales establecidos en los artículos 13 a 19 de la presente.

MINIMOS ESPECIALES

Art.13) Actividades de los rubros 51206, 52437 Y 52499 (incluye estaciones de G.N.C.).....\$ 1000.00 por local habilitado.

Art.14) Las actividad identificada con el código 21102 (FABRICACION DE PRODUCTOS LACTEOS), tributarán un mínimo mensual según el siguiente detalle:

1. Hasta seis (6) empleados \$960.00.-
2. Mas de seis (6) y hasta diez (10) empleados \$ 1.440.00.-
3. Más de diez (10) y hasta quince (15) empleados \$2.400.00.-
4. Mas de quince (15) y hasta veinte (20) empleados \$3.600.00.-
5. Mas de veinte (20) y hasta treinta (30) empleados \$5.400.00.-
6. Mas de treinta (30) y hasta cuarenta (40) empleados \$8.400.00.-
7. Mas de cuarenta (40) y hasta ochenta (80) empleados \$16.800,00.-
8. Mas de ochenta (80) y hasta cien (100) empleados \$24.000.00.-
9. Con mas de cien (100) empleados \$33.600,00.-



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

Art.15) 1- Los circos y parques de diversiones una vez tramitada la habilitación correspondiente, tributarán, en forma proporcional según los días de estadía, y por adelantado, un mínimo mensual de \$600.00.

2- La actividad identificada con el código 67316 OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO: PUB, CONFITERIAS Y SIMILARES con música sin baile tributarán un mínimo mensual de \$ 1000,00 Pesos UN MIL.

CONFITERIAS BAILABLES (negocio con música y baile) tributarán un mínimo mensual de \$ 1.500,00 pesos UN MIL QUINIENTOS.-

3- La actividad identificada con el código 68108 (SALONES PARA FIESTAS) tributarán un mínimo mensual de PESOS UN MIL \$ 1.000.-

Además de los montos determinados según lo establece las respectivas tasas comparadas con su mínimo, deberán abonar un valor por cada agente de tránsito y seguridad ciudadana necesario según lo determine el D.E.M..

Art.16)1- La actividad de garaje y/o playa de estacionamiento abonará un mínimo mensual por espacio por cada vehículo de \$1.50.

2- La actividad identificada con el código 64101 Transporte Urbano, Suburbano e Interurbano de Pasajeros, tributarán un mínimo mensual de \$ 300,00

Art.17) La actividad identificada con el Código 66114 tributará los mínimos que se discriminan en los siguientes items:

Los Cementerios Parques Privados tributarán por mes \$1.000,00 PESOS UN MIL.

Pompas Fúnebres por mes \$500.00 PESOS QUINIENTOS.

Art.18) La actividad identificada con el código 65103 tributará UN CARGO FIJO de hasta un 10% (DIEZ PORCIENTO) por abonado para FONDO DE OBRAS.



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

Las Empresas de Telefonía celular tributarán por consumo de aparatos habilitados radicados dentro de la jurisdicción municipal un mínimo de \$1.20 por abonado por mes.

A los fines de lo establecido en este artículo, se considera abonado a todo aquel que hasta el día diez de cada mes que se liquida, no haya sido dado de baja por la empresa prestataria del servicio.

ADICIONALES

Art.19) Fijase en un cinco por ciento (5%) el porcentaje para el FONDO MUNICIPAL PARA LA PROMOCION Y FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO previsto en el inciso c) del Art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 43/93-MICROEMPRESARIOS-

FORMAS ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN

Art.20) La actividad identificada con el código 41201 tributará al siguiente detalle:

- a) Por metro cúbico de gas facturado en la jurisdicción municipal.....\$ 0,001
- b) Por cada cilindro de gas facturado o su equivalente en Kilogramos.....\$ 0,08

Art.21) Los propietarios de coches denominados de alquiler, remises, taxis, taxímetros, como así también transportes escolares y cualquier otro vehículo dedicado al transporte de personas, están obligados a presentarse en la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva, a los fines que se realicen desinfección e inspección mecánica, abonando mensualmente por cada unidad:

- 1. Remises, taxis.....\$ 25,-
- 2. Transportes Escolares, Combis, etc...\$ 35,-
- 3. Colectivos.....\$ 80,-

Por el cumplimiento del presente trámite se le extenderá un recibo que será condición indispensable para circular. El no cumplimiento de esta norma dará derecho a la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva a detener el vehículo en infracción labrando el



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

Acta correspondiente la que dará lugar a las sanciones previstas en la O.G.I..-

Art.22) La actividad comercial que se realiza en forma ambulante o en paradas fijas de carácter circunstancial, que previamente tramiten la habilitación correspondiente, abonarán un importe fijo que estará determinado por la periodicidad con que se desarrollan:

1. Por día de actividad.....\$ 6.00
2. Por semana de actividad.....\$ 25.00
3. Por mes de actividad.....\$ 90.00

Las contribuciones anteriores serán abonadas por adelantado. En el caso de las diarias, nunca se concederán permisos menores de tres (3) días.-

Art.23) EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA ELECTRICA DE CORDOBA y Cooperativas de Suministro Eléctrico: por Kilovatio facturado a usuario final (incluido alumbrado público) en toda la jurisdicción municipal \$ 0,002

Art.24) TASA POR HABILITACIÓN Y CONTROL DE ANTENAS

INC.A) Por habilitación de antenas por unidad y por única vez se abonará:

- a- Antena sin estructura de soporte.....\$10.000,00
- b- Antena con estructura de soporte sobre suelo, hasta 60 metros de altura.....\$ 20.000,00
- c- Antena con estructura de soporte sobre suelo, mas de 60 metros de altura.....\$ 30.000,00
- d- Antena con estructura de soporte sobre edificios.....\$20.000,00

Las obligaciones establecidas por el presente artículo vencerán los días 10 de cada mes.

INC.B) Por los servicios de verificación de cumplimiento de los requerimiento de estructura e instalaciones se abonarán por unidad y por mes \$3.000,00 PESOS TRES MIL, en caso de abandono y de no pago de la presente tasa serán subsidiarias y solidariamente por el pago y el desmantelamiento de las instalaciones los propietarios de los predios ocupados por las antenas, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

desmontaje y retiro debieran ser encarados por la municipalidad por razones de seguridad.

CAPITULO II

CONVENIO MULTILATERAL

Art.25) Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 168° de la O.G.I., los contribuyentes deberán presentar en el vencimiento que fije el organismo de la comisión arbitral para la presentación el formulario CM - 05 anual una nota con carácter de declaraciones jurada, que contenga el detalle por conceptos de gastos e ingresos para la confección del coeficiente unificado de distribución de ingresos brutos a la jurisdicción Municipalidad de Villa Nueva, en caso de aplicar regímenes especiales presentar declaración jurada anual exponiendo datos del régimen especial correspondiente, de acuerdo a las normas del Convenio Multilateral. Además deberán adjuntar fotocopias autenticadas de las inscripciones y/o pago en las restantes municipalidades donde apliquen Convenio Multilateral.-

CAPITULO III

DEL PAGO

Art.26) El pago de este tributo se efectuará sobre la base de doce (12) declaraciones Juradas que deberán ser presentadas en forma mensual.-

Art.27) El importe a tributar por cada Declaración Jurada será el que resulte del producto de la alícuota por la base imponible atribuible al mes de referencia. En cada una de las posiciones el importe a tributar no podrá ser inferior al mínimo mensual que establece la presente Ordenanza para cada actividad. El saldo se determinará por comparación del total de ingresos anual por la alícuota o el mínimo anual para la actividad menos los anticipos ingresados. En el caso



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

de los contribuyentes que tributen bajo convenio multilateral, el coeficiente declarado según el art. 25 se aplica sobre las ventas totales de la empresa en todas las jurisdicciones, para determinar la base imponible, a la cual se le aplicará la alícuota correspondiente.

Art.28) El pago de los anticipos y la presentación de las doce (12) Declaraciones Juradas según lo manifestado por los artículos precedentes, tendrán como fecha de vencimiento las siguientes:

1. PRIMER ANTICIPO.....	15/02/2009
2. SEGUNDO ANTICIPO.....	17/03/2009
3. TERCER ANTICIPO.....	15/04/2009
4. CUARTO ANTICIPO.....	15/05/2009
5. QUINTO ANTICIPO.....	16/06/2009
6. SEXTO ANTICIPO.....	15/07/2009
7. SEPTIMO ANTICIPO.....	15/08/2009
8. OCTAVO ANTICIPO.....	15/09/2009
9. NOVENO ANTICIPO.....	15/10/2009
10. DECIMO ANTICIPO.....	17/11/2009
11. UNDECIMO ANTICIPO.....	15/12/2009
12. DUODECIMO ANTICIPO	15/01/2009

Después de cada vencimiento los importes no abonados sufrirán los recargos que dispone la O.G.I. vigente.- En el momento de presentar las declaraciones juradas consignadas, deberán acompañar fotocopia del libro IVA ventas y de la DDJJ de IVA (Form. 731) correspondiente al mes anterior de presentación.

Los contribuyentes que por cualquier causa infrinjan las disposiciones municipales referentes a este TITULO, se harán pasibles de las sanciones correspondientes según lo establecido por la O.G.I.-

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Art.29) A los fines de lo establecido en el TITULO III de la O.G.I. vigente, fijase los tributos que se establecen en los artículos siguientes.



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

- Art.30) Las representaciones Circenses abonarán:
1. El 10% (diez por ciento) de las entradas vendidas.-
 2. Un derecho fijo por cada función equivalente a diez (10) entradas de las de mayor valor.-
- Art.31) Los espectáculos de revistas y obras frívolas y/o picarescas, que se realicen en teatros, clubes, en locales cerrados o al aire libre; abonarán por función el 15% (quince por ciento) del monto total de las entradas vendidas. Todo otro tipo de teatros y espectáculos afines abonarán el 10% (diez por ciento).-
- Art.32) Cabarets, boites, recreos, night-club, confiterías o similares con personal femenino extra, abonarán mensualmente y por adelantado \$ 2.000,00.-
- Art.33) Idem al anterior pero sin personal femenino extra, abonarán mensualmente y por adelantado el 4% (cuatro por ciento) de las entradas, fijandose como contribución mínima el pago mensual de \$ 1.000,00.-
- Art.34) Los bailes en los locales propios o arrendados con o sin recital en vivo, el porcentaje a abonar por adelantado sobre el valor de las entradas es el 10% (diez por ciento) de las mismas en el local, este calculo se hará de la siguiente manera; valor de la entrada en el local, por factor de ocupación habilitado por el DEM por el 10%(por ciento), y un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.-
- Art.35) Las cenas, almuerzos, copetines u otros, con derecho a espectáculos bailables, abonarán sobre el valor de la tarjeta el 5% (cinco por ciento), a excepción de aquellas correspondientes a instituciones que festejen su aniversario que abonarán un derecho fijo de \$ 50,00.-
- Art.36) Los espectáculos deportivos sin excepción alguna, por cada reunión abonarán el 10% (diez por ciento), de las entradas brutas con facultad de incorporar al precio básico de la entrada hasta el 10% (diez por



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

ciento) del importe como adicional, no imponible a los efectos de integrar los montos correspondientes al pago del derecho previsto.-

Art.37) Las carreras de automóviles o motocicletas abonarán el 10% (diez por ciento) de las entradas brutas, quedando facultada la empresa organizadora a integrar el precio básico de la entrada el 10% (diez por ciento) del mismo como importe no imponible a los efectos de integrar los montos correspondientes al pago del derecho previsto anteriormente.-

Art.38) Las Kermeses, espectáculos folklóricos y festivales diversos, abonarán por cada festival el 10% (diez por ciento) de las entradas vendidas.-

Art.39) Los desfiles de modelo abonarán por día el 10% (diez por ciento) del valor de las entradas vendidas.-

Art.40) Los parques de diversiones u otras actuaciones análogas abonarán de acuerdo a lo establecido por el ART.15

Art.41) Por cualquier otra clase de espectáculos o exhibiciones no contenidas en el presente título y donde se cobre entrada y/o derechos especiales el Departamento Ejecutivo fijará por analogía los derechos que deberán cobrarse.-
En los espectáculos con entrada libre se tributará un derecho fijo de \$ 65,00 por adelantado a cargo del ente organizador.-

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO, LUGARES DE USO PUBLICO Y COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA.-

Art.42) La contribución establecida en el Art. 225 de la O.G.I. y para los incisos que a continuación se detallan se pagará de la siguiente forma:

1. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

eléctricas, gasoductos, red distribuidora de gas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes \$ 3000,00

2. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas telefónicas, tributarán por parte de las empresas la suma mensual de \$ 3000.00
3. Ocupación diferencial de espacios del Dominio Público Municipal con el tendido de red distribuidora de agua corriente, cloacas, tributará un cargo fijo por mes por abonado a la red de agua potable de \$1.00 y \$1.00 por abonado al servicio de cloaca.
4. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas, etc., por parte de las empresas cooperativas prestadoras de tales servicios, tributarán la suma mensual de \$ 1.500,00
5. Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión de imágenes de televisión, pagarán por mes y por adelantado, la suma de \$ 4.000,00
6. Reserva de espacio de la vía pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y autorización del D.E.M. respectivo, abonarán:
Para carga y descarga de valores en Bancos o Entidades Financieras, por año y por metro cuadrado reservado, la suma de \$ 20,00
El monto resultante del presente inciso, se abonará por adelantado con vencimiento de pago el último día hábil del mes de Enero de 2006.-

Art.43) El permiso de colocación de mesas en la vía pública quedará sujeto al siguiente pago mensual y por adelantado:

- a) Hasta 10 (diez) mesas.....\$ 15,00
- b) Hasta 20 (veinte) mesas.....\$ 30.00
- c) Más de 20 mesas.....\$ 60.00

Art.44) Por la ocupación de la vía pública a los efectos de comerciar o ejercer oficios, se abonarán los siguientes derechos:



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

a) Puestos ambulantes diversos abonarán por adelantado:

- 1- Venta de flores.....\$ 210,00
- 2- Kiosco tipo americano.....\$ 192,00
- 3- Verdulerías ambulantes.....\$ 210,00
- 4- Otros puestos ambulantes NCP.....\$ 192,00
- 5- Puestos fijos.....\$ 450,00

Los montos establecidos son mensuales, pudiendo prorratearse en proporción a los días requeridos cuando el tiempo para comercializar solicitado sea inferior a un mes.

b) Heladeros ambulantes: (por mes y por adelantado)
\$ 50,00

c) Fotógrafos abonarán por mes y adelantado
\$ 50,00

d) Vendedores ambulantes no radicados en la Ciudad no inscriptos en la Dirección de Rentas Municipal, abonarán por adelantado:

- 1- Con vehículo automotor (por día) \$ 15,00
- 2- Sin vehículo automotor (por día) \$ 9,00

e) Exhibiciones de ventas de automotores, abonarán por día y por adelantado:

- 1- Por automóvil.....\$ 20,00

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

Art.45) Los servicios a que hace referencia el TITULO V de la O.G.I., se prestarán sin cargo durante el presente ejercicio.-

TITULO VI

INSPECCION SANITARIA Y BROMATOLOGICA



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

Art.46) Por los Servicios de Inspección SANITARIA BROMATOLOGICA, que la Municipalidad realice a los productos alimenticios para consumo humano o para industrialización cualquiera sea su lugar de origen, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Carnes bovinas, por res \$ 2,50.-
- b) Carnes de porcinos, por animal \$ 1,30.-
Lechones, cabritos y corderos \$ 0,50.-
- c) Caprinos y ovinos, por animal \$ 1,30.-
- d) Sesos, lengua, riñones, patitas, y otras menudencias por kilogramo \$ 0,05.-
- e) Por aves de corral, gallinas, vizcachas, conejos, pescados, nutrias y productos de caza en general:
 1. Aves cada una \$ 0,05.-
 2. Pescados por kilogramo \$ 0,07.-
 3. Productos de caza, conejos, etc. \$ 0,07.-
 4. Por docena de huevos \$ 0,07.-
 5. Productos elaborados, fiambres y otros productos similares por kilogramo \$ 0,07.-

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA.

Art.47) A efecto de la aplicación de lo establecido por el Art. 240 de lo O.G.I. vigente, fijase los siguientes derechos:

1. Por cada D.T.A. DE SALIDA DE FERIAS.....\$ 0,75
por cabeza de ganado con un mínimo de \$ 10,00

Estos importes se harán efectivos a través de la empresa consignataria, quien hará de agente de retención, conforme lo dispuesto por el Art. 241 de la O.G.I. vigente, la que liquidará a la Municipalidad los importes recaudados en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 243, inciso c) y 244 de la O.G.I. vigente.-

TITULO VIII

DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

Art.48) Se abonará anualmente en concepto de servicio obligatorio de inspección y contraste de pesas y medidas los siguientes derechos:

- a) Por medida de capacidad \$ 5,00.-
- b) Por cada juego de medidas de pesas sueltas \$5,00.-
- c) Por cada medida de longitud \$5,00.-
- d) Por cada balanza, báscula, incluso de suspensión abonará anualmente:
 - 1- Hasta 10 kg \$ 2,50
 - 2- Más de 10 kg y hasta 25 kg \$ 4,50
 - 3- Más de 25 kg y hasta 200 kg \$ 6,50
 - 4- Más de 200 kg y hasta 2000 kg \$ 10,00
 - 5- Más de 2000 kg y hasta 5000 kg \$ 12,50
 - 6- Más de 5000 kg y hasta 10000 kg \$ 15,00
 - 7- Más de 10000 kg \$ 30,00
 - 8- Báscula pública con plataforma para camiones, acoplados semi-remolque \$ 40,00
- e) Por derecho de contraste \$ 5,00

Art.49) A los efectos de los servicios de la Municipalidad podrán ordenar la inspección de contraste en cualquier época del año.

Art.50) El pago de los derechos establecidos en el presente Título, se efectuará en Tesorería Municipal, conjuntamente con el plazo del primer anticipo establecido en el Art. 29 de esta Ordenanza.-

TITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Art.51) Fíjense los siguientes derechos de inhumación y exhumación:

- a. Derecho de inhumación:
 - a) Nichos , urnarios municipales \$ 25,00
 - b) En panteones o sepulturas familiares, en asociaciones o entidades privados, civiles, militares o religiosas \$35,00
 - c) Fosa municipal: sin cargo-
2. Derecho de exhumación u otro servicio de traslado de restos: Se abonara un derecho por traslado de cada resto realizado por la Municipalidad.



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

- a) Para colocar en panteones particulares \$ 35,00
- b) Para colocar en nichos municipales \$ 25,00.-
- c) Para colocar en panteones de asociaciones \$ 35,00
- d) Para colocar en panteón comunitario \$ 45,00

3. Para colocar en fosas: sin cargo

A OTRO CEMENTERIO

- a. Para ser trasladado a otro cementerio, presentación del libre deuda otorgado por la oficina municipal correspondiente \$ 45,00.-
- b. Por recuperación de esqueleto para estudio \$ 160,00.-
- c. Por reducción de cadáveres \$ 100,00.-
- d. Cuando la exhumación se produzca por orden judicial quedará exceptuado del pago.-

Art.52) En ningún caso se permitirá la inhumación de más de un cadáver en el mismo nicho, en caso de reducción de menores de hasta 4 (cuatro) años, podrá autorizarse la colocación de 2 (dos) cadáveres, previo pago de un derecho fijo de \$ 7,00.-

Art.53) Por la concesión de nichos o urnarios municipales y por período 1 (uno) a 5 (cinco) años, se cobrará la siguiente escala:

NICHOS DE PLASTICO CON LAPIDA Y ACCESORIOS:

	UN AÑO	CINCO AÑOS
1° Y 4° Filas	\$ 30,00	\$ 130,00
2° y 3° Filas	\$ 45,00	\$ 200,00
NICHO-PANTEON COMUNITARIO		
1- Ubicado en ala "A"	\$ 50,00	\$ 230,00
2- Ubicado en ala "B"	\$ 50,00	\$ 230,00
NICHOS EN GALERIA		
1° Y 4° Filas	\$ 30,00	\$ 130,00
2° y 3° Filas	\$ 45,00	\$ 200,00
NICHOS COMUNES		
1° Y 4° Filas	\$ 18,00	\$ 110,00
2° y 3° Filas	\$ 28,00	\$ 140,00
URNARIOS		
En general	\$ 10,00	\$ 45,00



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

Art.54) La concesión de nichos municipales será otorgada contra presentación del permiso de inhumación expedido por la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad, correspondiente al cadáver de que se trate de introducir en el mismo.-

Art.55) Se cobrará en concepto de concesión de nichos a perpetuidad 30 (treinta) años al valor equivalente en 5 (CINCO) períodos de la escala correspondiente a 5 (cinco) años, tal como está descripto en el Art. 53 de la presente.-

Art.56) Producida la desocupación de un nicho antes del vencimiento del plazo de concesión de uso, ésta caducará automáticamente y la Municipalidad podrá disponer libremente del mismo.-

Art.57) En cumplimiento a lo establecido por el Art. 250 de la Ordenanza General Impositiva vigente, los propietarios de panteones y nichos en el cementerio municipal abonarán una tasa por servicio de \$10.00 (PESOS DIEZ) por metro cuadrado para los panteones pagadera hasta en cuatro cuotas con vencimientos:

1. Primer trimestre 10 de abril de 2009
2. Segundo trimestre 10 de julio de 2009
3. Tercer trimestre 10 de octubre de 2009
4. Cuarto trimestre 10 de diciembre de 2009+

Art.58) Las concesiones a perpetuidad de terrenos para la construcción de nichos y panteones dentro del cementerio municipal, serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo, quien confeccionará el correspondiente decreto, a efectos de ceder la concesión al solicitante por el término de 99 (noventa y nueve) años, abonando el concesionario la resultante de multiplicar los metros que ocupa el terreno por la suma de \$ 150,00 el metro cuadrado.-

Art.59) El concesionario deberá finalizar la obra en el plazo de un año. Vencido dicho término sin que la construcción se haya finalizado, automáticamente y



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

de pleno derecho se producirá la caducidad, pudiendo la municipalidad disponer libremente del terreno, perdiendo el concesionario los importes abonados.

Art.60) La concesión del derecho de ocupación y el uso de terrenos en el cementerio importa la obligación a cargo del concesionario a construir en el mismo, nichos y/o panteón previa presentación del plano de construcción correspondiente, efectuado por un profesional habilitado.

Art.61) Por transferencias de concesiones de terrenos, panteones o nichos, se abonará un importe fijo de acuerdo al siguiente detalle:

1- Por transferencia de terreno \$ 50,00

2- Por transferencia de nichos \$ 70,00

3- Por la transferencia de panteones \$ 100,00

Los importes mencionados anteriormente estarán a cargo del actual concesionario, la Municipalidad no reconocerá el nuevo propietario de la concesión del terreno, panteón o nicho sin que haya cumplimentado con lo establecido precedentemente.-

Art.62) Los importes resultantes del otorgamiento de concesiones de terrenos y nichos del cementerio, se podrán pagar de contado o con entrega del 50% (cincuenta por ciento) como anticipo y el resto hasta en tres cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 1% (uno por ciento) mensual directo.-

TITULO X

CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS.

Art.63) De conformidad a lo establecido en el Título X de la Ordenanza General Impositiva vigente, fíjase el siguiente derecho del 3% (tres por ciento) del precio básico de cada boleta por el total de las autorizadas para la venta en la ciudad, para rifas locales y de un 8% (ocho por ciento) sobre el total de boletas para rifas foráneas.-



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

- Art.64) El pago de los derechos que surgen del presente Título deberán realizarse en el momento de retirar la autorización acordada por la Secretaría de Hacienda para la circulación o según las siguientes formas de pago a solicitud del contribuyente:
- El 20% (veinte por ciento) de contado.-
 - El 30% (treinta por ciento) en 3 (tres) cuotas mensuales iguales y consecutivas.-
 - El 50% (cincuenta por ciento) restante hasta 30 (treinta) días antes de realizarse el sorteo final.-
- Art.65) Las Instituciones foráneas deberán abonar los derechos establecidos precedentemente al contado.-
- Art.66) La realización de tómbolas están sujetas al pago de los siguientes derechos:
- Por cada tómbola hasta \$ 4.000 de premio \$ 40,00
 - Por cada Tómbola de más de \$ 4.000 de premio \$ 50,00
- Art.67) En ningún caso este derecho será inferior al 10% (diez por ciento) del importe producido por la venta de boletas autorizadas.-

TITULO XI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

- Art.68) Por la Publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:
- Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:
- Letreros simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc). \$ 20,00
 - Avisos simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, tec.) \$ 30,00.
 - Letreros salientes (marquesinas, toldos etc.) \$ 30,00.



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

- d) Avisos salientes (marquesinas, toldos etc.)
\$ 45,00
- e) Avisos en cabinas telefónicas y tótem
\$ 60,00
- f) Avisos en salas de espectáculos
\$ 20,00
- g) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de
Medios de transporte, baldios
\$ 20,00

Hechos imponderables valorizados en otras magnitudes:

- h) Avisos realizados en vehículos de reparto,
carga o similares-motos. \$ 10,00-
- i) Avisos realizados en vehículos de reparto,
carga o similares-automóviles \$ 20,00-
- j) Avisos realizados en vehículos de reparto,
carga, o similares Furgón o camione \$ 50,00-
- k) Avisos realizados en vehículos de reparto,
carga o similares Semi \$ 80,00-
- l) Murales: por cada 10(diez) unidades de
afiches \$ 15,00-
- m) Calcos de tarjetas de créditos: por
unidad \$ 5,00-
- n) Avisos proyectados: por unida \$100,00-
- o) Avisos en Estadios o miniestadios en
espectáculos deportivos televisados: por unidad
y por función \$ 50,00.-
- p) Avisos en estadios o miniestadios en
espectáculos deportivos no televisados: por
unidad y por función \$ 20,00-
- q) Banderas, estandartes, galardetes, etc.:por
unidad: \$ 10,00-
- r) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias:
por cada unida \$100,00-
- s) Cruzacalles: por unidad \$ 30,00-
- t) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o
parasoles etc. Por unidad: \$ 15,00-
- u) Publicidad móvi, por mes o fracción \$150,00-
- v) Publicidad móvil por año \$500,00-
- w) Avisos en folletos de cines, teatros etc. Por
cada 500 unidades \$ 30,00-
- x) Publicidad oral, por unidad y por día \$20,00-
- y) Campañas publicitarias, por día y stan\$100,00-
- z) Volantes: cada 1000 o fracción \$ 45,00-



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

aa) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción \$ 40,00.-
Cuando los anuncios precedente citados fueren iluminados o luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación, se incrementarán en un veinte (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares, se incrementará en un cien por ciento (100%).-

TITULO XII

CONTRIBUCION RELATIVA A SERVICIOS POR CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

Art.69) A los fines de aplicación de lo establecido en el Título XII de la O.G.I. vigente, se establecen las siguientes contribuciones para todo el radio municipal.

Art.70) Por cada permiso de edificación \$40,00
Por cada certificado final de obra \$50,00

Art.71) Por cada certificado de conexión de luz eléctrica y previa presentación de planos aprobados por el Colegio correspondiente y la Municipalidad, se abonará:

a. Por casa de familia \$ 20,00.-

b. Por conexión trifásica industrial o comercial \$ 45,00.-

c. Todo pedido de inspección de entrada reglamentaria de luz en obras mayores de 60m² \$ 25,00.-

Art.72) Para todo trámite relativo al presente título XII, se deberá acompañar el certificado de libre deuda o certificado de financiación de deuda al día, emitido por la oficina correspondiente (Tasa servicio a la Propiedad).

Art.73) Los planos de edificios a construirse (proyectos) o construidos (relevamiento) abonarán una tasa de aprobación de acuerdo a los siguientes:

a. Con una superficie hasta 30 m² \$ 0.50 (por m²).



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

- b. Con una superficie mayor a 30 m² y hasta 100m² \$1,00 (por m²).
- c. Con una superficie mayor a 100m² \$2,00 (por m²).
- d. En caso de planos de relevamientos que consten de una superficie aprobada anteriormente por esta Municipalidad, abonaran solamente las superficies restantes, a un valor de \$ 1.00 (por m²).
- e. Obras de ingeniería en general, conductores de gas, agua, canales de desagüe, líneas eléctricas, telefónicas, TV, etc; abonarán según presupuesto presentado y conformado por la Oficina Técnica Municipal, el 5% (cinco por ciento) de los mismos, con un mínimo de \$1000.00 (Pesos un mil), considerándose toda obra incluida dentro de las zonas a) y b) del radio municipal, que comprende toda la jurisdicción. Siendo obligatoria la presentación de planos completos de las obras para su aprobación y archivo.

En caso de planos de relevamiento (edificios ya construidos) se adicionará una sobretasa del 150% (veinte por ciento) sobre los valores fijados en los incisos anteriores.

Art.74) Por aprobación de planos de subdivisión de parcelas, manzanas, etc. en todo el ejido municipal abonarán:

- a. Hasta 10.000 m².....\$ 1,00 m²
- b. Mas de 10.000 m².....\$ 2,00 m²

Art.75) Por aprobación de planos:

1- De mensura y/o división, con o sin apertura de calles, que no importa ser loteo ni amanzanamiento, pagara por cada m² de superficie conforme a la siguiente escala, tomando los totales de superficie en todos los casos:

- a) Operaciones de hasta 50000 m², \$ 0,05 x m²
- b) Operaciones de 50001 hasta 100000 m², \$0,005 x m²
- c) Operaciones de mas de 100001 m² \$0.003 x m²

2- De loteos se abonaran lo siguiente:



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

- a. Para superficies menores a 10.000 m² \$ 0,04 x m².
- b. Para superficies entre 10001 a 50000 m² \$ 0,02 x m².
- c. Para superficies entre 50.001 m² a 100000 m² \$ 0,015 x m².
- d. Para superficies mayores a 100001 m² \$ 0.010 x m².

Art.76) Las modificaciones en las fachadas de inmuebles, abonarán \$ 20,00.-

Art.77) Las modificaciones o reparaciones de los inmuebles abonarán \$ 20,00.-

Art.78) Cuando la Municipalidad deba proceder a la reparación de calles removidas por trabajos realizados en la vía pública, por reparaciones oficiales o particulares, se cobrará a los responsables de la misma los siguientes derechos:

- a. Calles pavimentadas por m² o fracción \$200,00.-
- b. Calles hormigonadas por m² o fracción \$300,00.-
- c. Calles de tierra por m² o fracción \$100,00.-

Art.79) Por retirar de la vía pública escombros y basura, se abonarán:

- a. Por cada viaje previo aviso y con la autorización de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, hasta 1/2m³ sin cargo
- b. Por cada viaje previo aviso y con la autorización de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de más de 1/2 m³ \$ 25.00 p/viaje.
- c. Por cada viaje previo aviso y con la autorización de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de más de 1 m³, \$ 40,00.-
- d. Por cada viaje sin aviso previo y/o sin autorización de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos cualquiera sean los metros cúbicos \$ 75,00.-

Art.80) En caso de construcciones que se realicen dentro del cementerio, abonarán un derecho según la siguiente escala:



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

- a. Construcciones hasta 2,75 m² \$ 35,00.-
- b. Construcciones desde 2,76 hasta 6,00 m² \$ 55,00.-
- c. Construcciones mayores de 6,01 m² \$ 85,00.-
- d. Por permiso de construcción o refacción \$ 15,00.-
- e. Por solicitud de concesión de terreno \$ 25,00.-
- f. Por permiso de mantenimiento y refacción, sin cargo.-

USO DE LA VIA PÚBLICA

Art.81) Las solicitudes para preparar hormigón en la calzada, además de un sellado de PESOS DIEZ (\$10,00), abonará un derecho diario de PESOS DIEZ (\$10,00) por la ocupación de la vía pública. Utilizada la vía pública el constructor y/o director técnico es responsable de que la calzada quede perfectamente limpia, una vez terminado el hormigonado. No podrá en ningún caso ocuparse más de la cuarta parte de la calzada. Por ocupación de la vereda con materiales de construcción o demolición, se abonará un derecho de PESOS TRES (\$3,00) por día y de PESOS SESENTA (\$60,00) por mes.-

TITULO XIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA MECANICA

Art.82) Fíjase un derecho de hasta un 20% (veinte por ciento) acorde a lo dispuesto en el art. 275 de la O.G.I. vigente sobre lo facturado por la empresa prestataria del Servicio Público de Energía Eléctrica, el usuario de dicho servicio en la categoría familiar y residencial y un derecho de un 15% (quince por ciento) para la categoría comercial o industrial.- Estos importes se harán efectivos por medio de la empresa que tenga a su cargo el mencionado servicio de energía eléctrica, que a su vez liquidar a la Municipalidad la suma percibida dentro de los 10 (diez) días posteriores al vencimiento de cada bimestre.
Se podrá cobrar la presente contribución directamente a aquellos grandes consumidores que se proveen de energía eléctrica directamente de la red de transporte o de un generador, y no por medio de la distribuidora prestataria del servicio público.



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

TITULO XIV DERECHOS DE OFICINA

Art.83) A los fines de la aplicación de lo establecido en el Título XIV de la O.G.I. vigente, todo trámite realizado ante esta comuna está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

1- DERECHOS DE OFICINA A LOS AUTOMOTORES

- a. Adjudicación de patentes:
 - 1- Taxímetros, remisses y similares \$ 24,00.
 - 2- Transferencia de patentes de taxis \$150,00.-
- b. Inscripción de automotores:
 - 1- Vehículos 0 Km.\$ 100,00.-
 - 2- Vehículos usados \$ 60,00.-
- c. Inscripción de motocicletas, motonetas y similares
 - 1- Vehículos 0Km hasta 50cc \$ 30,00.-
 - 2- Vehículos 0Km de 50cc hasta 200cc \$ 35,00.-
 - 3- Vehículos 0Km más de 200cc \$ 45,00.-
 - 4- Vehículos usados hasta 50cc \$ 20,00.-
 - 5- Vehículos usados de 50cc hasta 200cc \$ 30,00.-
 - 6- Vehículos usados más de 200cc \$ 35,00.-
- d. Transferencia de automotores en general, acoplados de carga, turismo y similares:
 - 1- Vehículos cero kilómetro \$ 30,00
 - 2- Vehículos usados \$ 25,00
- e. Transferencia de Motocicletas, motonetas y similares:
 - 1- Hasta 50cc \$ 15,00
 - 2- Más de 50cc hasta 200cc \$ 20,00
 - 3- Más de 200cc \$25,00
- f. Libre Deuda Automóviles:
 - 1- Modelos 2004 \$ 65.00
 - 2- Modelos anteriores \$ 60.00
- g. Libre Deuda de Motocicletas:
 - 1- Hasta 50cc \$ 10,00
 - 2- Más de 50cc y hasta 200cc \$ 20,00
 - 3- Más de 200cc \$ 25,00
- h. Otorgamiento de constancias de exención del Impuesto Municipal del Automotor de acuerdo a lo dispuesto en el art. 296 de la O.G.I.:



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

- 1- Automotores en general \$10.00
- 2- Ciclomotores y motocicletas de cualquier cilindrada \$5.00

i. Venta de Obleas

- 1- Identificatorias \$ 8,00

j. Varios:

- 1- Anulación de transferencias \$ 10,00
- 2- Duplicados de recibos \$ 5,00

- K. Por eximición del impuesto a los automotores por modelo se abonará: Automotores en general\$ 10,00.
Motos y motocicletas\$ 5,00

2- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS INMUEBLES

- a. Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones a pedido de sus propietarios a ese efecto \$ 150.00
- b. Por denuncias de infracción a las normas de edificación, efectuadas por propietarios contra inquilinos o viceversa, que requieran intervención de la Secretaría de Obras Públicas \$ 30,00.-
- c. Por informes de deudas, así también como cualquier otro trámite relacionado con la propiedad \$ 20,00.-
- d. Libre deuda e informe de deuda (p/pagos)\$ 5.00.-
- e. Por inscripción y cambio de dominio de inmuebles/cargo.
- f. Por trámite de EXIMICION ANUAL de Tasa por Servicios a la Propiedad hasta \$ 10.00.

3- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CATASTRO

- a. Solicitud de aprobación de planos de mensura, subdivisión \$ 40,00
- b. Solicitud de aprobación de planos de mensura y loteos; considerase loteo cuando existan más de 10 (diez) lotes \$ 50,00
- c. Solicitud de aprobación de planos de mensuras \$ 50,00
- d. Solicitud de copias autenticadas de planos existentes en el archivo (costo por copias a cargo del solicitante) \$ 15,00
- e. Por copia de planos de la Ciudad:

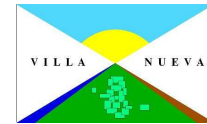


Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

- 1- Plano chico \$ 5,00
- 2- Planos grande \$ 25,00
- f. Transferencias de boletos de inmuebles municipales \$ 200,00
- g. Por fotocopia de plancha catastral \$ 3,00
- h. Por determinación de líneas de edificación \$ 30,00
- i. Por fotocopia Ordenanza Fraccionamiento de tierra(226/98) \$ 15,00

4- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCION

- a. Pedido de inspección por motivos de estabilidad y o habitabilidad \$150,00
- b. Demolición total o parcial del inmueble \$ 500,00
- c. Permiso para rotura de calzada pavimentada para la conexión de servicios públicos cualquiera su índole. \$ 30,00
- d. Todo otro trámite que no tenga un sellado determinado en otra parte \$ 20,00

3- DERECHOS DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA

- a. Inscripción como barraqueros, acopiador de cebos o grasas \$ 20,00
- b. Acogimiento a la excepción impositiva para industrias nuevas \$ 75,00
- c. Instalación de kioscos en la vía pública, semifijos para la venta de artículos varios \$ 25,00
- d. Certificación de deudas de establecimientos comerciales e industriales \$ 15,00
- e. Inscripción de vehículos de reparto y cualquier otro pedido que no tenga un sellado determinado \$ 20,00
- f. Permiso para la venta callejera de café, helados, frutas, bebidas sin alcohol, etc., colocación en la vía pública de heladeras para la venta de bebidas sin alcohol y/o para la colocación de mesas en la vereda, inscripción de productos por cada uno, venta de billetes de lotería ambulantes \$ 10,00
- g. Por inscripción de apertura y/o transferencia de negocios sujetos a verificación \$ 15,00



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

- h. Por traslado de negocios sujetos a verificación \$ 15,00
- i. Por cese, cambio de rubro, anexo o modificaciones del establecimiento sujeto a verificación \$ 15,00
- j. Inscripción de negocios por inspección sanitaria y/o bromatológica (alimentos perecederos) \$ 15,00
- k. Solicitudes de pago en cuotas Sin cargo

6- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTACULOS PUBLICOS

- a. Apertura, reapertura, traslado de cabarets, casas amuebladas y similares \$ 200,00
- b. Apertura, reapertura, traslado o transferencia de boites o night club \$ 200,00
- c. Apertura, reapertura, traslado o transferencias de cines o confiterías \$ 20,00
- d. Instalaciones de circos y/o parques de diversiones \$ 15,00
- e. Permiso para realizar competencias hípicas, automovilísticas y motociclísticas \$ 100,00
- f. Realización de espectáculos deportivos excepto inc.e) \$ 25,00
- g. Realización de bailes, festivales diversos, Kermeses, desfiles de modelos, fiestas en salones y otros por día \$ 25,00
- h. Permiso para fiestas particulares \$ 20,00
- i. Alquiler de mini vehículos, por cada unidad, por día
y por adelantado \$ 5,00

7- DERECHOS DE OFICINA VARIOS

- a. Reconsideración de multa \$ 10,00
- b. Por cada hoja de actuación posterior a la primera en todo expediente (artículo 284 de la O.G.I.) Sin cargo
- c. Toda intimación, notificación, etc., que se realice por vía postal se pagará el doble del valor del estampillado.-
- d. Por iniciación de expediente con excepción de denuncias, reclamos y/o sugerencias \$ 2,00
- e. Propuesta por concurso y licitaciones \$ 50,00



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

- f. Todo otro trámite ante esta Municipalidad que no se haya considerado en forma especial en este Título \$ 15,00
- g. Por desinfección y/o desinsectación de leñas \$ 25,00
- h. Por gastos administrativos del Juzgado de Faltas \$ 3,00

8- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CERTIFICADOS DE GUIAS

DE HACIENDA:

- a. Solicitud de visado y conformación del "D.T.A." (Documento Tránsito Animales), previsto en el art. 57 de la ley 5542 - texto modificado por la ley 9046.
 - 1. Ganado mayor por cabeza \$ 3.50
 - 2. Ganado menor por cabeza \$ 1.75
- b. Por cada D.T.A. emitido por el traslado de animales entre distintos establecimientos agropecuarios de un mismo productor o empresa \$ 7.00

9- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA SALUD

- a. Libro oficial de inspecciones \$ 15,00
- b. Emisión de libretas de sanidad \$ 13,00
- c. Renovación anual de libretas de sanidad \$ 10,00
- d. Certificados varios \$ 10,00
- e. Desinfección o desinsectación de viviendas \$ 15,00
- f. Desinfección o desinsectación de locales comerciales y espectáculos públicos \$ 25,00
- g. Habilitación de vehículos para transporte de sustancias alimenticias con capacidad de carga:
 - 1. Hasta 1.000 Kilogramos \$ 45,00
 - 2. Más de 1.000 Kilogramos \$ 78,00

TITULO XV

RENTAS DIVERSAS

Art.84) Para el otorgamiento del carnet de conductor, fijanse las siguientes tasas:



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

a) Por carnet de conducir por (1) un año de vigencia se abonará:

A1.....	\$ 30,00
A2 Y A3.....	\$ 40,00
B1 Y B2.....	\$ 40,00
C, D1, D2, D3, E1, E2, Y G.....	\$ 55,00
F.....	\$ 20,00

b) Por carnet de conducir por (2) Dos años de vigencia se abonará:

A1.....	\$ 40,00
A2 Y A3.....	\$ 50,00
B1 Y B2.....	\$ 50,00
C, D1, D2, D3, E1, E2, Y G.....	\$ 65,00
F.....	\$ 30,00

c) Por carnet de conducir por 3 (tres) años de vigencia se abonará:

A1.....	\$ 50,00
A2 Y A3.....	\$ 55,00
B1 Y B2.....	\$ 60,00
C, D1, D2, D3, E1, E2, Y G.....	\$ 75,00
F.....	\$ 35,00

d) Por carnet de conducir por 4 (cuatro) años de vigencia se abonará:

A1.....	\$ 55,00
A2 Y A3.....	\$ 60,00
B1 Y B2.....	\$ 65,00
C, D1, D2, D3, E1, E2, Y G.....	\$ 80,00
F.....	\$ 40,00

e) Por carnet de conducir por 5 (cinco) años de vigencia se abonará:

A1.....	\$ 60,00
A2 Y A3.....	\$ 65,00
B1 Y B2.....	\$ 70,00
C, D1, D2, D3, E1, E2, Y G.....	\$ 85,00
F.....	\$ 45,00

VISACION ANUAL DE CARNET

1- Visación anual para todas las categorías \$18,00

Art.85) Los casamientos que se realicen fuera del horario de oficina, abonarán un adicional de:



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

Días hábiles \$100.00

Días inhábiles \$150.00

Art.86) Para todo trámite a realizarse en el Registro Civil se abonará un derecho de oficina de \$ 2,00, además de lo fijado por la Subsecretaría de Gobierno de la Provincia, a través de la Dirección de Registros Civiles.-

Art.87) El o los propietarios de animales recogidos en la vía pública para obtener su rescate deberán acreditar su propiedad y abonar una multa de \$10,00.-

a. Por alimentación de animales menores por cada uno y por día \$ 10,00.-

b. Por alimentación de animales mayores por cada uno y por día \$ 15,00.-

Art.88) Por transporte de agua siempre que sea dentro de la zona urbana, se abonará por cada viaje \$18,00

Art.89) Por alquiler de máquinas y/o camiones se abonará lo siguiente:

a) Por alquiler de **MOTONIVELADORA GRANDE** \$200,00 la hora, más consumo de combustible (121lts. X hora)

b) Por alquiler de **MOTONIVELADORA CHICA** \$ 150,00 la hora más consumo de combustible (71lts x hora)

c) Por alquiler de **PALA MECANICA** \$ 150,00 la hora más consumo de combustible (71lts x hora).

e) Por alquiler de **CAMION** \$ 100,00 la hora más consumo de combustible (71 lts. x hora).

f) Por alquiler de **TRACTORES** \$ 70,00 la hora mas consumo de combustible (41 lts. x hora)

Los valores establecidos anteriormente son por hora de trabajo las cuales se contarán desde el momento en que el vehículo sale del corralón municipal, hasta el regreso al mismo.-

Por la provisión de materiales autorizados únicamente por el Departamento Ejecutivo, abonarán por cada m3 aproximado las siguientes tasas

a) Arena \$ 10.00x m3

b) Escombros \$ 10.00x m3

c) Tierra \$ 10.00x m3



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

Art.90) Fijase una contribución sobre usufructos y mantenimientos de inmuebles de propiedad municipal:

1- Inmueble ubicado en calle M. M. Moreno 150, en zona de galpones cerrados abonarán por metro cuadrado por mes y por adelantado \$ 2,00

2- Inmueble ubicado en calle M. M. Moreno 150, en otras zonas abonarán por metro cuadrado, por mes y por adelantado \$ 2,00

3- Inmueble ubicado en Parque Hipólito Irigoyen denominado "POSADA DEL DEPORTISTA".

a) Alojamiento por persona y por día o fracción de días \$ 5,00

b) Contingente de treinta personas como mínimo y por más de dos días abonarán por cada una de ellas \$ 2,00

4- Facultase al D.E.M. a eximir o rebajar las tarifas establecidos en el apartado 3 inc. a, b y c del presente Artículo.-

Art.91) Por los vehículos en depósito, se abonará por día el siguiente derecho de ocupación:

a) Camiones, tractores, acoplados y ómnibus \$ 10,00

b) Automóviles, jeep, etc. \$ 5,80

c) Motocicletas, motonetas, etc. \$ 2,00

d) Carros y jardineras \$ 1,00

e) Triciclos y bicicletas \$ 1,00

Por gastos de conducción a depósito cuando no lo hiciere su propietario, abonarán:

1- Camiones, ómnibus, tractores, acoplados y automóviles \$ 20,00

2- Motocicletas, motonetas, triciclos y jardineras \$ 10,00

Art.92) Venta de ejemplares de publicación Municipal, se abonará por cada ejemplar el doble del valor de una fotocopia por el número de páginas de la publicación solicitada.-

Art.93) Paso de TRANSPORTE DE CARGA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS por el ejido de la Ciudad de Villa Nueva deberá abonar:

a) Paso de vehículo utilitario hasta 2 ejes .\$50,00 por cada paso.



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

- b) Paso de camiones hasta 2 ejes\$150,00
por cada paso.
- c) Paso de camiones hasta 3 ejes\$350,00
por cada paso.
- d) Paso de camiones con acoplado.....\$500,00
por cada paso.

TITULO XVI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL.

Art.94) A los efectos de la aplicación del Título XVI de la O.G.I. se aplicará sobre los importes netos facturados a los consumidores de gas natural por redes hasta un VEINTE POR CIENTO (20%).-
Estos aportes se harán efectivos a través de la Empresa prestataria de servicio público la que a su vez liquidará la Municipalidad las sumas facturadas.-

TITULO XVII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

Art.95) La contribución establecida en el Título XVII de la O.G.I. se liquidará aplicando las alícuotas, escalas, tablas de valores y demás normas que fije la Ley Impositiva Provincial para la liquidación del Impuesto para la Infraestructura Social.

Art.96) A los fines establecidos en el Art. 296 inc. j) de la O.G.I., se exime del pago de la Contribución establecida en el presente Título a los vehículos automotores, acoplados y similares según lo establecido por el Código Tributario Provincial.

Art.97) El tributo establecido en el presente Título podrá abonarse de las siguientes formas:

- a) Pago de CONTADO ANUAL, sobre los valores que determine la Ley Impositiva Provincial se



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

aplicará una bonificación del 10% para pagos efectuados hasta el 28 de Febrero de 2009.

b) En seis (6) cuotas bimestrales, de acuerdo a la siguiente tabla de vencimientos:

- 1- Cuota 1/04 Febrero 12 de 2009;
- 2- Cuota 2/04 Abril 10 de 2009;
- 3- Cuota 3/04 Junio 11 de 2009;
- 4- Cuota 4/04 Agosto 10 de 2009;
- 5- Cuota 5/04 Octubre 10 de 2009;
- 6- Cuota 6/04 Diciembre 10 de 2009.-

En caso de resultar día feriado, la fecha de vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Art.98) La oficina de Rentas extenderá junto al comprobante de pago una oblea autoadhesiva para exhibir en el vehículo y favorecer los controles de fiscalización en la vía pública.

TITULO XVIII DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS

Art.99) Facultase a la Dirección Municipal de Rentas a redondear en hasta \$ 1,00 (Pesos uno) en exceso, los importes a percibir.-

Art.100) A los fines de lo establecido en el Art. 34 de la O.G.I., se otorgarán facilidades de pago para las deudas, facultándose al D.E.M. a reglamentarlo en la forma conveniente.-

Art.101) FACULTASE, al D.E.M., cuando lo crea conveniente, a prorrogar por un máximo de treinta días calendarios las fechas de vencimientos de pagos y disponer un segundo y tercer vencimiento fundada en razones relativas al normal desenvolvimiento municipal, con los recargos por actualización que correspondan aplicar y por medio de la sanción de los decretos correspondientes.



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

Art.102) Facultase al DEM a fijar los intereses a que se refiere el Art. 47 de la O.G.I., el cual no podrá en ningún caso superar el interés que fije la AFIP para sus deudas tributarias. Fíjese para los intereses resarcitorios una tasa igual a la aplicada por la AFIP (2%MEN)

Art.103) Las infracciones del art. 79 de la O.G.I. serán sancionadas con multa de \$100.00 a \$20000.00, según la gravedad de la infracción.

Art.104) La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de Enero de 2009.-

Art.105) Por infracciones, falsedad y/o omisiones en las declaraciones referidas a las actividades de espectáculos públicos, salones de fiesta, bailes con o sin espectáculos en vivo, deberán pagar una multa además de la clausura del local y del espectáculo que irá de \$1.000 hasta \$20.000, según lo determine el DEM sin perjuicio de lo que regulen las ordenanzas en lo referido a seguridad y bromatología.

Art.106) El DEM actualizará la suma de dinero fijas determinadas en la presente Ordenanza, en forma semestral, o sea el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de conformidad a la variación del índice de precios del nivel mayorista interno general que publica el INDEC.-

Art.107) Derogase toda disposición que se contraríe a la presente Ordenanza.

Art.108) El DEM podrá reglamentar y regular la presente Ordenanza para su mejor implementación.

Art.109) Protocolícese, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSÉ VICTORIO LÓPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar

ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2009

